

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoria Financiera:.....	12
De la Auditoria de Obra Pública:.....	62
De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:.....	65
En Materia de Recursos Federales:.....	73
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	103
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	103
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	104
XI. Dictamen de la Auditoría.....	104

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
09-MA.10-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la Cuenta Pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	112,658,128.20
Muestra	43,494,697.74
Alcance	38.6

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	26,538,189.68
Muestra	14,314,605.00
Alcance	53.9

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	12,558,436.78
Muestra	5,556,399.88
Alcance	44.2

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras Ejecutadas
Universe	37,668,244.54	24
Muestra	28,947,163.54	10
Alcance	76.80.0	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Direcciones de Obras Publicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.*
- 4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.*
- 6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.*

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma
9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios.
10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.
12. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

16. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

18. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. *Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.*
4. *Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.*
5. *Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.*
6. *Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.*
7. *Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.*
8. *Constatar que la información trimestral del municipio reportada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan sus registros contables y presupuestarios.*
9. *Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, estén registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.*
10. *Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.*
11. *Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
12. *Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.*

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoria Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

El Ayuntamiento no formuló el reglamento de administración pública municipal para el municipio de Rosamorada; mediante oficio MUN/10/02/2010 del 11 de agosto, le solicitamos el reglamento anterior mencionado y en contestación con oficio 028 del 24 de agosto, el presidente municipal informa «*NO CONTAMOS ACTUALMENTE CON REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA NAYARIT*»

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al principio básico de contabilidad gubernamental, denominado cumplimiento de disposiciones; 61, fracción I inciso h) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, al síndico municipal y regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III incisos K), aa) y cc) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, al síndico municipal y regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión de la documentación e información remitida mediante los oficios 26, del 25 de junio de 2010, y 27 del 23 de julio de 2010, misma que fue solicitada al ayuntamiento en los oficios mediante la orden de auditoría OFS/AG-OA/20-2010, del 15 de junio del 2010 y la solicitud MUN/10-01/2010 del 14 de julio de 2010; se detectó que el ayuntamiento no atendió los requerimientos con respecto a los siguientes puntos, toda vez que no se remitieron los documentos solicitados y/o se manifestó no contar con ella:

Sobre el Activo

Informe sobre las gestiones de cobro que ha efectuado el Ayuntamiento, con respecto a los siguientes deudores, sus saldos, y la situación que guardan, con su correspondiente evidencia

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo final \$
Empleados de base	
1106-01-0047	344.1
1106-01-0052	1,300.00
1106-01-0054	1,000.00
1106-01-0057	10,320.00
1106-01-0065	594.92
1106-01-0067	800.00
1106-01-0083	5,500.00
1106-01-0098	44.70
1106-01-0099	354.00
Empleados temporales	
1106-02-0003	8,500.00
1106-02-0010	2,859.00
1106-02-0017	994.12
1106-02-0019	32,638.21
1106-02-0023	4,999.95
1106-02-0033	1,732.85
1106-02-0035	324.08
1106-02-0036	5.00
1106-02-0078	200.00
1106-02-0086	300.00
1106-02-0300	500.00
1106-02-0336	900.00
1106-02-0353	5,016.32
1106-02-0358	3,000.00
1106-02-0374	1,000.00
1106-02-0426	150.00
Otros deudores ejerc. 2008	
1106-03-01	5,000.00
1106-03-02	5,000.00
Empleados de conf. 2008-2011	
1106-04-0309	1,200.00
1106-04-0512	11,000.00
1106-04-0520	14,000.00
1106-04-0574	20,000.00
1106-04-0650	10,000.00
1106-04-0651	15,000.00
1106-04-0667	8,000.00
Otros deudores	
1106-05-0007	3,780.00
1106-05-0009	1,500.00
1106-05-0013	200.00
1106-05-0021	7,000.00
1106-05-0031	1,500.00
1106-05-0032	1,761.18
1106-05-0077	533.16
1106-05-0078	1,936.00
1106-05-0085	50.90
1106-05-0092	168.65
1106-05-0093	371.35
1106-05-0096	30,000.00
1106-05-01	3,581.00
1106-05-0101	10,000.00
1106-05-0106	5,000.00
1106-05-0157	50,000.00
1106-05-0201	3,500.00
1106-05-0254	3,000.00
1106-05-0286	3,000.00
Empleados de confianza	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo final \$
1106-06-0113	500.00
1106-06-0167	800.00
1106-06-0184	200.00
1106-06-0198	1,200.00
1106-06-0248	300.00
Pimientillo	
1106-07-0001-28-0019	3,300.00

Informe el motivo por el cual no se tiene registrado como recibido el bien o servicio por el cual fueron otorgados los anticipos de las siguientes cuentas, así como los procedimientos que se encuentran instaurados en su caso para la recuperación

1107-01-001
1107-01-008
1108-02-0017
1108-02-0028
1108-02-0030

Pasivo:

Informe sobre la situación de los adeudos sostenidos con los siguientes proveedores y/o acreedores.

Cuenta	Importe \$
2102-02-0007	11,451.00
2102-02-0013	2,000.00
2102-02-0014	30.00
2102-02-0017	7,848.00
2102-02-0022	575.00
2102-02-0036	13,449.90
2102-02-0061	1,176,295.85
2102-02-0066	8,000.00
2102-02-0108	13,788.15
2102-02-0210	9,461.10
2103-0026	196,986.44
2103-0036	166,559.15
2103-0061	38,337.93

Informe sobre las acciones que se realizaron y cómo estas permitieron pagar y/o cancelar los adeudos con los siguientes proveedores:

Cuenta	Importe (\$)
2102-02-0001	5,637.00
2102-02-0005	78,635.39
2102-02-0018	10,427.00
2102-02-0021	237,502.72
2102-02-0023	10,244.00
2102-02-0024	500.00
2102-02-0028	1,725.00
2102-02-0034	2,000.00
2102-02-0055	12,991.00
2102-02-0063	193,463.00
2102-02-0064	14,500.00
2102-02-0080	1,000.00
2102-02-0084	225.00
2102-02-0087	90.00
2102-02-0088	850.00
2102-02-0101	19,022.00

Cuenta	Importe (\$)
2102-02-0115	20.00
2102-02-0119	460.01
2102-02-0120	3,741.32
2102-02-0127	5,900.00
2102-02-0132	1,300.00
2102-02-0137	5,350.00
2102-02-0141	7,000.00
2102-02-0146	51,736.64
2102-02-0151	5,750.00
2102-02-0152	1,725.00
2102-02-0153	5,412.24
2102-02-0154	12,801.77
2102-02-0161	920.00
2102-02-0189	4,456.00
2102-02-0197	39,871.08
2102-02-0203	5,500.00
2102-02-0205	625.00
2102-02-0206	20,000.00
2102-04	15,796.89
2102-04-0002	15,796.89

Informe sobre las acciones que se realizaron y cómo estas permitieron pagar y/o cancelar los adeudos registrados con los siguientes acreedores:

Cuenta	Importe (\$)
2103-0001	1,333.13
2103-0002	1,133.09
2103-0003	1,129.57
2103-0005	10,930.00
2103-0007	3,485.50
2103-0008	1,832.00
2103-0010	6,624.00
2103-0011	3,200.00
2103-0013	771.15
2103-0014	350.00
2103-0016	2,138.52
2103-0017	2,826.80
2103-0020	4,025.00
2103-0022	140.00
2103-0023	500.00
2103-0028	1,000.00
2103-0029	2,223.15
2103-0030	575.00
2103-0031	776.25
2103-0032	9,246.96
2103-0033	2,300.00
2103-0034	1,150.00
2103-0035	4,000.00
2103-0039	5,700.00
2103-0041	700.00
2103-0042	1,756.00
2103-0045	380.50
2103-0047	3,520.00
2103-0050	550.00
2103-0051	256.51
2103-0054	632.50
2103-0058	3,800.00
2103-0059	1,725.00
2103-0062	115,000.00
2103-0068	800.00
2103-0073	119.85
2103-0075	12,452.95
2103-0076	223,120.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2103-0077	2,780.00
2103-0092	20,000.00
2103-0093	866.14
2103-0096	59.95
2103-0097	6,311.94
2103-0098	745.36

Servicios personales

1. Relación de personal al que se le otorgó licencia con y sin goce de sueldo, especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente).
2. Contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2009.
3. Catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal.

Adquisición de bienes y servicios

1. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
2. Manual de integración y funcionamiento del comité.
3. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009.
4. Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes y servicios:

2101	Materiales y útiles de oficina
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2501	Medicinas y productos farmacéuticos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
5301	Equipo terrestre
5. Contratos de arrendamiento de edificios y locales.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 61 fracción III, inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis practicado al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; se detectó que el artículo décimo sexto, confiere la facultad al tesorero, para efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, previa autorización del presidente municipal; lo que contraviene lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual en su artículo 201 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual dice que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 34, 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, al síndico municipal y regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 34, 61, fracción III, incisos m) y cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, al síndico municipal y regidores, integrantes del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2009, se detectó que mediante las siguientes pólizas se hicieron modificaciones presupuestales, las cuales fueron autorizadas sólo por el Presidente Municipal, omitiendo ser sometidas a la autorización previa del cabildo:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
02/01/2009	D00002	8101-17-8104-11-1-03-4	Asignación presupuestal fondo		3,604.00
02/01/2009	D00002	8101-17-8109-31-2-9	Asignación presupuestal fondo		484,452.00
02/01/2009	D00002	8101-17-8111-40-01	Asignación presupuestal fondo		796,147.00
02/01/2009	D00002	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	796,147.00	
02/01/2009	D00002	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	3,604.00	
02/01/2009	D00002	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	484,452.00	
02/01/2009	D00003	8101-17-8217-02-01	Asignación presupuestal fondo		500,000.00
02/01/2009	D00003	8101-17-8219-02-02	Asignación presupuestal fondo		950,458.00
02/01/2009	D00003	8101-17-8261-04-01	Asignación presupuestal fondo		4,167,500.00
02/01/2009	D00003	8101-17-8261-04-03	Asignación presupuestal fondo		1,800,000.00
02/01/2009	D00003	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	1,800,000.00	
02/01/2009	D00003	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	4,167,500.00	
02/01/2009	D00008	8101-17-8359-02-01	Asignación presupuestal fam		50,000.00
02/01/2009	D00008	8101-17-8399	Asignación presupuestal fam	50,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-01-3602	Transferencias presupuestales	40,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-01-3604	Transferencias presupuestales		40,000.00
23/01/2009	D00028	8101-02-3602	Transferencias presupuestales	5,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-04-1101	Transferencias presupuestales	196.12	
23/01/2009	D00028	8101-04-1302	Transferencias presupuestales		196.12
23/01/2009	D00028	8101-04-2105	Transferencias presupuestales		4,000.00
23/01/2009	D00028	8101-04-2601	Transferencias presupuestales	4,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-05-1101	Transferencias presupuestales	28,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-05-1203	Transferencias presupuestales	8,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-05-1320	Transferencias presupuestales		28,000.00
23/01/2009	D00028	8101-05-1330	Transferencias presupuestales		8,000.00
23/01/2009	D00028	8101-09-3104	Transferencias presupuestales		5,000.00
23/01/2009	D00028	8101-10-1101	Transferencias presupuestales	10,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-10-1101	Transferencias presupuestales	100,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-10-1305	Transferencias presupuestales		100,000.00
23/01/2009	D00028	8101-10-1330	Transferencias presupuestales		10,000.00
23/01/2009	D00028	8101-11-1101	Transferencias presupuestales	700.00	
23/01/2009	D00028	8101-11-1101	Transferencias presupuestales	5,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-11-1301	Transferencias presupuestales		5,000.00
23/01/2009	D00028	8101-11-1329	Transferencias presupuestales		700.00
23/01/2009	D00028	8101-12-1101	Transferencias presupuestales	10,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-12-1333	Transferencias presupuestales		10,000.00
23/01/2009	D00028	8101-13-1101	Transferencias presupuestales	600.00	
23/01/2009	D00028	8101-13-1101	Transferencias presupuestales	1,600.00	
23/01/2009	D00028	8101-13-1302	Transferencias presupuestales		1,600.00
23/01/2009	D00028	8101-13-1311	Transferencias presupuestales		600.00
23/01/2009	D00028	8101-13-4106	Transferencias presupuestales	60,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-13-4108	Transferencias presupuestales		60,000.00
23/01/2009	D00028	8101-14-1101	Transferencias presupuestales	2,300.00	
23/01/2009	D00028	8101-14-1311	Transferencias presupuestales		2,300.00
23/01/2009	D00028	8101-14-2102	Transferencias presupuestales	5,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-14-2105	Transferencias presupuestales		5,000.00
23/01/2009	D00028	8101-14-3506	Transferencias presupuestales		20,000.00
23/01/2009	D00028	8101-14-3517	Transferencias presupuestales	20,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-15-1101	Transferencias presupuestales	4,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-15-1330	Transferencias presupuestales		4,000.00
23/01/2009	D00028	8101-15-1336	Transferencias presupuestales		37,000.00
23/01/2009	D00028	8101-16-1101	Transferencias presupuestales	37,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-16-2105	Transferencias presupuestales		5,000.00
23/01/2009	D00028	8101-16-2504	Transferencias presupuestales	5,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-19-2102	Transferencias presupuestales	8,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-19-2105	Transferencias presupuestales		8,000.00
23/01/2009	D00028	8101-20-1101	Transferencias presupuestales	5,000.00	
23/01/2009	D00028	8101-20-1601	Transferencias presupuestales		5,000.00
09/03/2009	D00072	8101-17-8217-02-01	Asignación presupuestal fondo	50,486.00	
09/03/2009	D00072	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo		50,486.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
09/03/2009	D00073	8101-17-8104-11-1-03-4	Asignación presupuestal fondo	3,604.00	
09/03/2009	D00073	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo		3,604.00
01/04/2009	D00079	8101-17-8199	Ampliación presupuestal a prog	3,367,381.00	
01/04/2009	D00079	8101-24-8799	Ampliación presupuestal a prog		10,663,373.00
01/04/2009	D00079	8101-24-8799	Ampliación presupuestal a prog		3,367,381.00
03/04/2009	D00080	8101-24-8719-02-01	Asignación presupuestal obra c		10,663,373.00
03/04/2009	D00080	8101-24-8799	Asignación presupuestal obra c	10,663,373.00	
03/04/2009	D00081	8101-17-8222-01-02	Asignación presupuestal fondo		344,621.00
03/04/2009	D00081	8101-17-8261-04-04	Asignación presupuestal fondo		750,000.00
03/04/2009	D00081	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	344,621.00	
03/04/2009	D00081	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	750,000.00	
03/04/2009	D00082	8101-17-8109-31-2-9	Reducción presupuestal fondo i	130,960.00	
03/04/2009	D00082	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		130,960.00
03/04/2009	D00083	8101-24-8719-02-01	Asignación presupuestal a obra		3,367,381.00
03/04/2009	D00083	8101-24-8799	Asignación presupuestal a obra	3,367,381.00	
01/04/2009	D00084	8101-17-8105-19-3-1	Asignación presupuestal fondo		339,000.00
01/04/2009	D00084	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	339,000.00	
30/04/2009	D00085	8101-17-8101-02-1-02	Asignación presupuestal fondo		1,865,114.00
30/04/2009	D00085	8101-17-8104-11-1-03-5	Asignación presupuestal fondo		1,638,932.00
30/04/2009	D00085	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,638,932.00	
30/04/2009	D00085	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,865,114.00	
01/04/2009	D00097	8101-17-8599	Presup. Programa apoyo a prod.		98,921.11
01/04/2009	D00098	8101-17-8532-02-01	Asign. Ptal. A prog. Apoyo a pr		98,921.11
01/04/2009	D00098	8101-17-8599	Asign. Ptal. A prog. Apoyo a pr	98,921.11	
06/04/2009	D00099	8101-01-1302	Transferencias presupuestales		8,000.00
06/04/2009	D00099	8101-01-2101	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-01-3103	Transferencias presupuestales		50,000.00
06/04/2009	D00099	8101-01-3602	Transferencias presupuestales		40,000.00
06/04/2009	D00099	8101-01-3801	Transferencias presupuestales		120,000.00
06/04/2009	D00099	8101-02-3103	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-03-1302	Transferencias presupuestales		15,000.00
06/04/2009	D00099	8101-03-1318	Transferencias presupuestales		30,000.00
06/04/2009	D00099	8101-03-2301	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-03-3103	Transferencias presupuestales		15,000.00
06/04/2009	D00099	8101-04-1323	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-04-3705	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-05-1308	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-05-1333	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-05-2105	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-06-1302	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-06-1323	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-07-1333	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-08-1302	Transferencias presupuestales		2,000.00
06/04/2009	D00099	8101-08-1318	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-09-1321	Transferencias presupuestales		1,000.00
06/04/2009	D00099	8101-10-1203	Transferencias presupuestales		200,000.00
06/04/2009	D00099	8101-10-1314	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-10-1320	Transferencias presupuestales		28,000.00
06/04/2009	D00099	8101-10-1333	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-11-1333	Transferencias presupuestales		8,000.00
06/04/2009	D00099	8101-11-2201	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-12-1323	Transferencias presupuestales		7,000.00
06/04/2009	D00099	8101-13-1323	Transferencias presupuestales		12,000.00
06/04/2009	D00099	8101-13-4108	Transferencias presupuestales		50,000.00
06/04/2009	D00099	8101-14-1203	Transferencias presupuestales		50,000.00
06/04/2009	D00099	8101-14-1318	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-14-1333	Transferencias presupuestales		25,000.00
06/04/2009	D00099	8101-14-2101	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-14-2601	Transferencias presupuestales		300,000.00
06/04/2009	D00099	8101-15-1302	Transferencias presupuestales		1,000.00
06/04/2009	D00099	8101-15-1314	Transferencias presupuestales		12,000.00
06/04/2009	D00099	8101-15-1323	Transferencias presupuestales		5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe	
				\$	
				Ampliaciones	Reducciones
06/04/2009	D00099	8101-15-1333	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-1302	Transferencias presupuestales		18,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-1308	Transferencias presupuestales		50,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-1314	Transferencias presupuestales		91,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-1328	Transferencias presupuestales		3,200.00
06/04/2009	D00099	8101-16-2105	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-2301	Transferencias presupuestales		30,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-2601	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3105	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3110	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3201	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3504	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3604	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-3801	Transferencias presupuestales		50,000.00
06/04/2009	D00099	8101-16-9101	Transferencias presupuestales	1,740,000.00	
06/04/2009	D00099	8101-18-1203	Transferencias presupuestales		30,000.00
06/04/2009	D00099	8101-18-1302	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-18-1321	Transferencias presupuestales		100.00
06/04/2009	D00099	8101-18-1328	Transferencias presupuestales		3,200.00
06/04/2009	D00099	8101-18-1333	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-18-3103	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-18-3104	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1301	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1306	Transferencias presupuestales		2,500.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1307	Transferencias presupuestales		3,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1308	Transferencias presupuestales		3,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1310	Transferencias presupuestales		3,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1312	Transferencias presupuestales		3,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1316	Transferencias presupuestales		6,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1318	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-1326	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-2105	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-19-3303	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-20-2101	Transferencias presupuestales		20,000.00
06/04/2009	D00099	8101-20-2301	Transferencias presupuestales		10,000.00
06/04/2009	D00099	8101-20-3702	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-21-2301	Transferencias presupuestales		5,000.00
06/04/2009	D00099	8101-21-2601	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/05/2009	D00132	8101-17-8901-01	Asignación presupuestal progra		19,756,126.40
01/05/2009	D00132	8101-17-8999	Asignación presupuestal progra	19,756,126.40	
01/06/2009	D00148	8101-17-8203-03-04	Asignación presupuestal fondo		780,000.00
01/06/2009	D00148	8101-17-8203-03-05	Asignación presupuestal fondo		20,000.00
01/06/2009	D00148	8101-17-8203-03-06	Asignación presupuestal fondo		95,000.00
01/06/2009	D00148	8101-17-8203-03-07	Asignación presupuestal fondo		45,000.00
01/06/2009	D00148	8101-17-8203-03-08	Asignación presupuestal fondo		95,000.00
01/06/2009	D00148	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	20,000.00	
01/06/2009	D00148	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	45,000.00	
01/06/2009	D00148	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	95,000.00	
01/06/2009	D00148	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	95,000.00	
01/06/2009	D00148	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	780,000.00	
01/07/2009	D00165	8101-17-8101-02-1-03	Asignación presupuestal fondo		1,234,321.00
01/07/2009	D00165	8101-17-8101-02-1-04	Asignación presupuestal fondo		817,446.00
01/07/2009	D00165	8101-17-8104-11-1-03-6	Asignación presupuestal fondo		2,182,213.00
01/07/2009	D00165	8101-17-8104-40-012	Asignación presupuestal fondo		1,744,180.00
01/07/2009	D00165	8101-17-8105-19-3-2	Asignación presupuestal fondo		299,954.00
01/07/2009	D00165	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	299,954.00	
01/07/2009	D00165	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,234,321.00	
01/07/2009	D00165	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	2,182,213.00	
01/07/2009	D00165	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	817,446.00	
01/07/2009	D00165	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,744,180.00	
01/07/2009	D00166	8101-17-8203-03-09	Asignación presupuestal fondo		1,080,000.00
01/07/2009	D00166	8101-17-8203-03-10	Asignación presupuestal fondo		20,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
01/07/2009	D00166	8101-17-8203-03-11	Asignación presupuestal fondo		10,000.00
01/07/2009	D00166	8101-17-8208-04-01	Asignación presupuestal fondo		100,000.00
01/07/2009	D00166	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	100,000.00	
01/07/2009	D00166	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	1,080,000.00	
01/07/2009	D00166	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	10,000.00	
01/07/2009	D00166	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	20,000.00	
01/07/2009	D00167	8101-17-8411-01-01	Asign.presup. A prog. Empleo t		81,144.00
01/07/2009	D00167	8101-17-8411-02-01	Asign.presup. A prog. Empleo t		86,544.00
01/07/2009	D00167	8101-17-8411-03-01	Asign.presup. A prog. Empleo t		52,836.00
01/07/2009	D00167	8101-17-8411-04-01	Asign.presup. A prog. Empleo t		44,100.00
01/07/2009	D00167	8101-17-8411-05-01	Asign. Presup. A prog. Empleo t		39,234.00
01/07/2009	D00167	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	44,100.00	
01/07/2009	D00167	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	52,836.00	
01/07/2009	D00167	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	39,234.00	
01/07/2009	D00167	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	81,144.00	
01/07/2009	D00167	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	86,544.00	
01/07/2009	D00181	8101-01-3103	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-01-3503	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-01-3801	Transferencias presupuestales		100,000.00
01/07/2009	D00181	8101-01-4104	Transferencias presupuestales		50,000.00
01/07/2009	D00181	8101-01-4106	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-03-1318	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-04-1301	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-04-1318	Transferencias presupuestales		3,000.00
01/07/2009	D00181	8101-04-2105	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-04-2201	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-04-3503	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-05-1318	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-05-2105	Transferencias presupuestales		35,000.00
01/07/2009	D00181	8101-05-2301	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-06-1318	Transferencias presupuestales		4,000.00
01/07/2009	D00181	8101-06-3504	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-07-1308	Transferencias presupuestales		10,000.00
01/07/2009	D00181	8101-07-1318	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-07-3104	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-08-1318	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-08-1401	Transferencias presupuestales		8,000.00
01/07/2009	D00181	8101-08-1501	Transferencias presupuestales		6,000.00
01/07/2009	D00181	8101-09-1318	Transferencias presupuestales		6,000.00
01/07/2009	D00181	8101-09-3504	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-10-1318	Transferencias presupuestales		7,000.00
01/07/2009	D00181	8101-10-2105	Transferencias presupuestales		8,000.00
01/07/2009	D00181	8101-10-2301	Transferencias presupuestales		40,000.00
01/07/2009	D00181	8101-10-3104	Transferencias presupuestales		50,000.00
01/07/2009	D00181	8101-11-1101	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-11-1203	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-11-1309	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-11-1318	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-11-3104	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-12-1308	Transferencias presupuestales		12,000.00
01/07/2009	D00181	8101-12-1318	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-12-3104	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-13-1309	Transferencias presupuestales		6,000.00
01/07/2009	D00181	8101-13-1318	Transferencias presupuestales		10,000.00
01/07/2009	D00181	8101-13-2502	Transferencias presupuestales		10,000.00
01/07/2009	D00181	8101-14-1203	Transferencias presupuestales		200,000.00
01/07/2009	D00181	8101-14-1318	Transferencias presupuestales		50,000.00
01/07/2009	D00181	8101-14-2301	Transferencias presupuestales		150,000.00
01/07/2009	D00181	8101-14-2602	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-14-3504	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-15-3104	Transferencias presupuestales		300,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-1203	Transferencias presupuestales		1,200,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
01/07/2009	D00181	8101-16-1308	Transferencias presupuestales		25,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-1318	Transferencias presupuestales		35,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-1501	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-2101	Transferencias presupuestales		40,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-2102	Transferencias presupuestales		10,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-2105	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-2601	Transferencias presupuestales		200,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-2602	Transferencias presupuestales		6,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-3104	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-3501	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-3504	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-5301	Transferencias presupuestales		61,000.00
01/07/2009	D00181	8101-16-9101	Transferencias presupuestales	2,217,000.00	
01/07/2009	D00181	8101-16-9201	Transferencias presupuestales	1,000,000.00	
01/07/2009	D00181	8101-18-1203	Transferencias presupuestales		50,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-1318	Transferencias presupuestales		30,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-2101	Transferencias presupuestales		3,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-2105	Transferencias presupuestales		3,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-2601	Transferencias presupuestales		3,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-3105	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-18-3504	Transferencias presupuestales		3,000.00
01/07/2009	D00181	8101-19-1305	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-19-1309	Transferencias presupuestales		2,000.00
01/07/2009	D00181	8101-19-2601	Transferencias presupuestales		20,000.00
01/07/2009	D00181	8101-19-2602	Transferencias presupuestales		1,000.00
01/07/2009	D00181	8101-19-3503	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00181	8101-20-2301	Transferencias presupuestales		10,000.00
01/07/2009	D00181	8101-21-1203	Transferencias presupuestales		5,000.00
01/07/2009	D00182	8101-17-8109-31-2-9	Amp. Obras ejerc. 08 concluid		142,204.64
01/07/2009	D00182	8101-17-8199	Amp. Obras ejerc. 08 concluid.	142,204.64	
06/07/2009	D00183	8101-17-8217-02-01	Amp. Obras ejerc. 08 concluid.		192,639.04
06/07/2009	D00184	8101-17-8532-02-01	Amp. Presup. Prog apoyo a prod		6,863.89
06/07/2009	D00184	8101-17-8599	Amp. Presup. Prog apoyo a prod	6,863.89	
11/07/2009	D00185	8101-17-8222-01-02	Ampliación presupuestal fondo		0.25
11/07/2009	D00185	8101-17-8299	Ampliación presupuestal fondo	0.25	
03/08/2009	D00218	8101-17-8901-01	Asign. Ptal. Del 1% al o.f.s.	19,756.13	
03/08/2009	D00218	8101-17-8901-02	Asign. Ptal. Del 1% al o.f.s.		19,756.13
04/08/2009	D00219	8101-17-8412-01-01	Asignación presupuestal		138,000.00
04/08/2009	D00219	8101-17-8499	Asignación presupuestal	138,000.00	
01/10/2009	D00254	8101-17-8199	Asignaci. Ptal. A prog. Cdi del f		299,654.00
01/10/2009	D00254	8101-17-8719-02-02	Asignación presupuestal a obra		1,248,559.00
01/10/2009	D00254	8101-17-8799	Asignación presupuestal a obra	948,905.00	
01/10/2009	D00257	8101-17-8799	Reclasific. De mov. Error en asi		3,367,381.00
01/10/2009	D00257	8101-17-8799	Reclasific. De mov. Error en asi		8,612,278.00
01/10/2009	D00257	8101-24-8799	Reclasific. De mov. Error en asi	10,663,373.00	
01/10/2009	D00257	8101-24-8799	Reclasific. De mov. Error en asi	3,367,381.00	
01/10/2009	D00258	8101-17-8719-02-01	Reclasific. De mov. Error en as		10,663,373.00
01/10/2009	D00258	8101-17-8799	Reclasific. De mov. Error en as	10,663,373.00	
01/10/2009	D00258	8101-24-8719-02-01	Reclasific. De mov. Error en as	10,663,373.00	
01/10/2009	D00258	8101-24-8799	Reclasific. De mov. Error en as		10,663,373.00
01/10/2009	D00259	8101-17-8719-02-01	Reclasific. De mov. Error en as		3,367,381.00
01/10/2009	D00259	8101-17-8799	Reclasific. De mov. Error en as	3,367,381.00	
01/10/2009	D00259	8101-24-8719-02-01	Reclasific. De mov. Error en as	3,367,381.00	
01/10/2009	D00259	8101-24-8799	Reclasific. De mov. Error en as		3,367,381.00
01/10/2009	D00260	8101-17-8411-06-02	Asign. Presup. A prog. Empleo t		14,025.00
01/10/2009	D00260	8101-17-8411-07-02	Asign. Presup. A prog. Empleo t		28,101.00
01/10/2009	D00260	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	28,101.00	
01/10/2009	D00260	8101-17-8499	Asign. Presup. A prog. Empleo t	14,025.00	
01/10/2009	D00270	8101-17-8440-17-02-01	Asign. Ptal. Obra emp. Calles		561,283.00
01/10/2009	D00270	8101-17-8440-20-04-01	Asign. Ptal. Obra const. Piso		2,774,156.00
01/10/2009	D00270	8101-17-8499	Asignación presupuestal a prog	516,016.00	
01/10/2009	D00271	8101-17-8203-03-12	Asignación Presupues Fondo iv		16,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
01/10/2009	D00271	8101-17-8203-03-13	Asignación presupuestal fondo		92,073.00
01/10/2009	D00271	8101-17-8299	Asignación Ptal. Fondo iv	16,000.00	
01/10/2009	D00271	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	92,073.00	
01/10/2009	D00272	8101-17-8261-04-04	Ampliación presupuestal fondo		6,151.00
01/10/2009	D00272	8101-17-8299	Ampliación presupuestal fondo	6,151.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-04	Reducción presupuestal fondo i	165,508.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-05	Reducción presupuestal fondo i	3,808.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-06	Reducción presupuestal fondo i	10,221.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-07	Reducción presupuestal fondo i	11,098.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-08	Reducción presupuestal fondo i	24,192.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-10	Reducción presupuestal fondo i	5,827.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8203-03-11	Reducción presupuestal fondo i	1,720.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8219-02-02	Reducción presupuestal fondo i	13,211.00	
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		13,211.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		1,720.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		5,827.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		10,221.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		3,808.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		11,098.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		165,508.00
05/10/2009	D00273	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		24,192.00
05/10/2009	D00274	8101-17-8203-03-14	Asignación presupuestal fondo		344,000.00
05/10/2009	D00274	8101-17-8217-02-02	Asignación presupuestal fondo		699,663.00
05/10/2009	D00274	8101-17-8217-02-03	Asignación presupuestal fondo		739,893.00
05/10/2009	D00274	8101-17-8254-02-01	Asign. Presupuestal fondo iv		100,000.00
05/10/2009	D00274	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	739,893.00	
05/10/2009	D00274	8101-17-8299	Asign. Presupuestal fondo IV	100,000.00	
05/10/2009	D00274	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	699,663.00	
05/10/2009	D00274	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	344,000.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8101-02-1-05	Asignación presupuestal fondo		2,386,326.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8101-02-1-06	Asignación presupuestal fondo		1,354,018.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8101-02-1-07	Asignación presupuestal fondo		475,945.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8104-12-1-1	Asignación presupuestal fondo		1,394,314.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8105-19-3-3	Asignación presupuestal fondo		1,711,380.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8105-19-3-4	Asignación presupuestal fondo		813,599.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8108-30-1-1	Asignación presupuestal fondo		497,204.00
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	497,204.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,711,380.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,394,314.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	2,386,326.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	1,354,018.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	475,945.00	
07/10/2009	D00275	8101-17-8199	Asignación presupuestal fondo	813,599.00	
09/10/2009	D00276	8101-17-8101-02-1-02	Reducción presupuestal fondo i	99,691.00	
09/10/2009	D00276	8101-17-8104-11-1-03-5	Reducción presupuestal fondo i	18,121.00	
09/10/2009	D00276	8101-17-8105-19-3-1	Reducción presupuestal fondo i	73,192.00	
09/10/2009	D00276	8101-17-8111-40-01	Reducción presupuestal fondo i	232,746.00	
09/10/2009	D00276	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		73,192.00
09/10/2009	D00276	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		18,121.00
09/10/2009	D00276	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		99,691.00
09/10/2009	D00276	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		232,746.00
12/10/2009	D00278	8101-17-8199	Asignación Ptal. De fondo iii a pr	602,495.00	
12/10/2009	D00278	8101-17-8199	Asignación ptal. de fondo III a pr	466,727.00	
12/10/2009	D00278	8101-17-8620-01	Asign. pta. Programa tu casa		969,785.00
12/10/2009	D00278	8101-17-8620-02	Asign. ptal. a programa tu cas		1,546,586.00
12/10/2009	D00278	8101-17-8699	Asig. ptal. a programa tu casa	1,079,859.00	
12/10/2009	D00278	8101-17-8699	Asign. pta. Prog. Tu casa	367,290.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1101	Transferencias presupuestales		100,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1203	Transferencias presupuestales	100,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1301	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1303	Transferencias presupuestales		45,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1304	Transferencias presupuestales	30,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
14/10/2009	D00279	8101-01-1304	Transferencias presupuestales	45,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1305	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1308	Transferencias presupuestales	500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1312	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1313	Transferencias presupuestales	3,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1314	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1315	Transferencias presupuestales	1,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1315	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-1318	Transferencias presupuestales		30,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1323	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-1324	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-2102	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-2602	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-3103	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-3104	Transferencias presupuestales	2,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-3109	Transferencias presupuestales	80,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-3404	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-3503	Transferencias presupuestales	7,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-3601	Transferencias presupuestales	20,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-3602	Transferencias presupuestales		2,500.00
14/10/2009	D00279	8101-01-3604	Transferencias presupuestales		100,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-3702	Transferencias presupuestales		7,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-3801	Transferencias presupuestales		110,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-4101	Transferencias presupuestales		27,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-4102	Transferencias presupuestales	27,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-4102	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-4103	Transferencias presupuestales	44,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-4103	Transferencias presupuestales	18,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-01-4104	Transferencias presupuestales		44,000.00
14/10/2009	D00279	8101-01-4106	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-02-1101	Transferencias presupuestales		160,000.00
14/10/2009	D00279	8101-02-1203	Transferencias presupuestales	160,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-02-1203	Transferencias presupuestales	40,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-02-1303	Transferencias presupuestales		40,000.00
14/10/2009	D00279	8101-02-3103	Transferencias presupuestales		6,000.00
14/10/2009	D00279	8101-02-3501	Transferencias presupuestales	6,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-02-4106	Transferencias presupuestales		18,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1203	Transferencias presupuestales		33,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1301	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1303	Transferencias presupuestales		80,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1304	Transferencias presupuestales	33,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-1308	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1313	Transferencias presupuestales	4,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-1314	Transferencias presupuestales	3,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-1315	Transferencias presupuestales	4,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-1324	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-1403	Transferencias presupuestales	80,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-2101	Transferencias presupuestales	4,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-2101	Transferencias presupuestales	3,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-03-2105	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-2202	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-2504	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-3103	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-03-3104	Transferencias presupuestales	2,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-04-1101	Transferencias presupuestales	43,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-04-1101	Transferencias presupuestales	2,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-04-1203	Transferencias presupuestales	19,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-04-1306	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-04-1310	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-04-1318	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-04-1333	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1101	Transferencias presupuestales		30,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
14/10/2009	D00279	8101-05-1301	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1306	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1307	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1310	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1312	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1323	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-1333	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-2101	Transferencias presupuestales	22,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-05-2501	Transferencias presupuestales		22,000.00
14/10/2009	D00279	8101-05-3601	Transferencias presupuestales	22,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-06-1101	Transferencias presupuestales		7,000.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1301	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1303	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1330	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1333	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1401	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-06-1601	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1101	Transferencias presupuestales	21,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-07-1101	Transferencias presupuestales	17,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-07-1301	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1305	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1306	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1307	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1310	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1315	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1323	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1326	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1330	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1401	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-1501	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-07-2102	Transferencias presupuestales	2,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-07-2601	Transferencias presupuestales	353,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-07-2602	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1101	Transferencias presupuestales		7,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1305	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1306	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1307	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1308	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1310	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1312	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1315	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1316	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1318	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1323	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1326	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-1601	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-08-3504	Transferencias presupuestales	6,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-09-1203	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-09-1318	Transferencias presupuestales	1,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-09-1401	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-09-1501	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-09-3104	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-09-3504	Transferencias presupuestales		4,500.00
14/10/2009	D00279	8101-10-1101	Transferencias presupuestales	49,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-1101	Transferencias presupuestales	15,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-1203	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-10-1301	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-10-1303	Transferencias presupuestales	19,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-1303	Transferencias presupuestales	8,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-1318	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-10-1401	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-10-1501	Transferencias presupuestales		500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
14/10/2009	D00279	8101-10-2101	Transferencias presupuestales	2,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-2602	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-10-3103	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-10-3105	Transferencias presupuestales		20,000.00
14/10/2009	D00279	8101-10-3305	Transferencias presupuestales	110,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-3305	Transferencias presupuestales	31,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-10-3506	Transferencias presupuestales		10,000.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1303	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1305	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1306	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1307	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1308	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1310	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1312	Transferencias presupuestales		2,500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1316	Transferencias presupuestales		2,500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1326	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1501	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-1601	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-11-2201	Transferencias presupuestales	1,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-11-2603	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1101	Transferencias presupuestales		10,000.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1301	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1303	Transferencias presupuestales	25,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-12-1323	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1330	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1401	Transferencias presupuestales		6,000.00
14/10/2009	D00279	8101-12-1501	Transferencias presupuestales		2,500.00
14/10/2009	D00279	8101-12-3504	Transferencias presupuestales		24,000.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1101	Transferencias presupuestales	20,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-13-1203	Transferencias presupuestales		10,000.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1301	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1305	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1306	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1307	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1312	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1318	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1326	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1330	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-1333	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-13-3104	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-13-3504	Transferencias presupuestales	1,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-13-4108	Transferencias presupuestales		20,000.00
14/10/2009	D00279	8101-13-4109	Transferencias presupuestales		73,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1101	Transferencias presupuestales	29,100.00	
14/10/2009	D00279	8101-14-1101	Transferencias presupuestales	9,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-14-1301	Transferencias presupuestales		8,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1306	Transferencias presupuestales		100.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1308	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1312	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1323	Transferencias presupuestales		8,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1329	Transferencias presupuestales		8,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-1330	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-14-2105	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-14-2301	Transferencias presupuestales		68,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-2601	Transferencias presupuestales		260,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-2602	Transferencias presupuestales		25,000.00
14/10/2009	D00279	8101-14-3504	Transferencias presupuestales		8,500.00
14/10/2009	D00279	8101-14-3506	Transferencias presupuestales		15,500.00
14/10/2009	D00279	8101-14-3513	Transferencias presupuestales	52,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-14-3517	Transferencias presupuestales		28,000.00
14/10/2009	D00279	8101-15-1101	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-15-1203	Transferencias presupuestales		3,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
14/10/2009	D00279	8101-15-1301	Transferencias presupuestales		2,000.00
14/10/2009	D00279	8101-15-1323	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-15-2404	Transferencias presupuestales		67,000.00
14/10/2009	D00279	8101-15-2601	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-15-3104	Transferencias presupuestales	54,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-15-3504	Transferencias presupuestales	18,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-1101	Transferencias presupuestales		280,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1203	Transferencias presupuestales	270,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-1301	Transferencias presupuestales		9,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1303	Transferencias presupuestales	59,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-1307	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1312	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1318	Transferencias presupuestales		5,500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1324	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1333	Transferencias presupuestales		5,500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-1401	Transferencias presupuestales		24,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2105	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2108	Transferencias presupuestales		23,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2201	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2301	Transferencias presupuestales		35,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2501	Transferencias presupuestales		10,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-2601	Transferencias presupuestales	85,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-2602	Transferencias presupuestales		9,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3103	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3105	Transferencias presupuestales		7,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3110	Transferencias presupuestales		6,500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3504	Transferencias presupuestales		15,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3517	Transferencias presupuestales		18,500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3601	Transferencias presupuestales	8,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-3702	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-16-3705	Transferencias presupuestales	30,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-3801	Transferencias presupuestales	21,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-4101	Transferencias presupuestales	15,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-4101	Transferencias presupuestales	93,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-4102	Transferencias presupuestales		9,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-4103	Transferencias presupuestales	134,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-16-4104	Transferencias presupuestales		45,000.00
14/10/2009	D00279	8101-16-4106	Transferencias presupuestales		95,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1101	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1301	Transferencias presupuestales		7,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1303	Transferencias presupuestales		4,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1306	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1312	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1316	Transferencias presupuestales		6,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1318	Transferencias presupuestales		3,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1323	Transferencias presupuestales		18,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1324	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1330	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-1333	Transferencias presupuestales		4,000.00
14/10/2009	D00279	8101-18-3103	Transferencias presupuestales		6,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-3104	Transferencias presupuestales		10,500.00
14/10/2009	D00279	8101-18-3105	Transferencias presupuestales		5,000.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1101	Transferencias presupuestales		5,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1303	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1307	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1312	Transferencias presupuestales		500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1315	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1323	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1333	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1401	Transferencias presupuestales		1,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-1501	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-19-2102	Transferencias presupuestales	6,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto por movimiento	Importe \$	
				Ampliaciones	Reducciones
14/10/2009	D00279	8101-19-2301	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-2602	Transferencias presupuestales		2,500.00
14/10/2009	D00279	8101-19-3303	Transferencias presupuestales	3,500.00	
14/10/2009	D00279	8101-19-3504	Transferencias presupuestales		3,500.00
14/10/2009	D00279	8101-20-1101	Transferencias presupuestales	100.00	
14/10/2009	D00279	8101-20-1303	Transferencias presupuestales		100.00
14/10/2009	D00279	8101-20-2301	Transferencias presupuestales	1,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-20-2501	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00279	8101-20-3103	Transferencias presupuestales		8,000.00
14/10/2009	D00279	8101-21-2601	Transferencias presupuestales	1,000.00	
14/10/2009	D00279	8101-21-2602	Transferencias presupuestales		1,000.00
14/10/2009	D00280	8101-17-8532-02-01	Amp. Ptal. Ejerc. 08 apoyo a p		6,052.09
14/10/2009	D00280	8101-17-8599	Amp. Pta. Ejerc.08 apoyo a pro	6,052.09	
02/11/2009	D00296	8101-17-8299	Asign. Ptal. Adq. Activos prod	700,000.00	
02/11/2009	D00296	8101-17-8810-32-01-1	Asignac. Ptal. Adq. Activos prod		1,455,893.60
02/11/2009	D00297	8101-17-8299	Asign. Ptal. Fomento a prod. G	500,000.00	
02/11/2009	D00297	8101-17-8820-32-02-1	Asignac. Ptal. Fomento a prod. G		500,000.00
02/11/2009	D00298	8101-17-8299	Asignación ptal.al fomento pro	450,000.00	
02/11/2009	D00298	8101-17-8830-32-04-1	Asignación ptal.al fomento pro		550,000.00
01/11/2009	D00313	8101-17-8101-02-1-03	Ampliación presupuestal fondo		57,526.00
01/11/2009	D00313	8101-17-8101-02-1-04	Ampliación presupuestal fondo		147,721.00
01/11/2009	D00313	8101-17-8101-02-1-05	Ampliación presupuestal fondo		181,310.00
01/11/2009	D00313	8101-17-8104-11-1-03-6	Ampliación presupuestal fondo		277,787.00
01/11/2009	D00313	8101-17-8199	Ampliación presupuestal fondo	181,310.00	
01/11/2009	D00313	8101-17-8199	Ampliación presupuestal fondo	57,526.00	
01/11/2009	D00313	8101-17-8199	Ampliación presupuestal fondo	277,787.00	
01/11/2009	D00313	8101-17-8199	Ampliación presupuestal fondo	147,721.00	
30/12/2009	D00345	8101-17-8101-02-1-07	Reducción presupuestal fondo i		21,321.00
30/12/2009	D00345	8101-17-8104-40-012	Reducción presupuestal fondo i	159,233.00	
30/12/2009	D00345	8101-17-8105-19-3-2	Reducción presupuestal fondo i	3,869.00	
30/12/2009	D00345	8101-17-8105-19-3-3	Reducción presupuestal fondo i	61,037.00	
30/12/2009	D00345	8101-17-8105-19-3-4	Reducción presupuestal fondo i	2,619.00	
30/12/2009	D00345	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		159,233.00
30/12/2009	D00345	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		61,037.00
30/12/2009	D00345	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		2,619.00
30/12/2009	D00345	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		21,321.00
30/12/2009	D00345	8101-17-8199	Reducción presupuestal fondo i		3,869.00
31/12/2009	D00346	8101-17-8203-03-15	Asignación presupuestal fondo		5,185.00
31/12/2009	D00346	8101-17-8299	Asignación presupuestal fondo	5,185.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8203-03-09	Reducción presupuestal fondo i	25,626.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8203-03-13	Reducción presupuestal fondo i	29,797.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8203-03-14	Reducción presupuestal fondo i	4,000.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8217-02-02	Reducción presupuestal fondo i	253.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8261-04-01	Reducción presupuestal fondo i	415,556.00	
31/12/2009	D00347	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		29,797.00
31/12/2009	D00347	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		25,626.00
31/12/2009	D00347	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		253.00
31/12/2009	D00347	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		4,000.00
31/12/2009	D00347	8101-17-8299	Reducción presupuestal fondo i		415,556.00
		Total		126,988,968.63	141,645,889.38

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 34, 61, fracción III, inciso m); 200, 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo vigésimo (sic) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV;

y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 34, 61, fracción III, inciso m); y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2009, se detectó la realización de gastos sin que existiera suficiencia presupuestal en las partidas afectadas, por \$73,648,572.77 (setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto \$		
		Autorizado	Ejercido	Diferencia
1000	Servicios personales	13,076,768.00	14,587,950.03	1,511,182.03
1200	Remuneraciones al personal transitorio	9,216,000.00	9,992,393.36	776,393.36
1203	Compensaciones de servicios	9,216,000.00	9,992,393.36	776,393.36
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	3,860,768.00	4,595,556.67	734,788.67
1301	Prima quinquenal por años de servicios	430,650.00	486,442.74	55,792.74
1302	Prima vacacional y dominical	281,600.00	292,729.65	11,129.65
1305	Despensa	150,300.00	217,669.81	67,369.81
1307	Previsión social	455,750.00	456,537.71	787.71
1308	Ayuda para transporte	193,650.00	300,585.01	106,935.01
1309	Mochila básica	141,400.00	142,000.00	600.00
1310	Productividad	56,450.00	57,029.52	579.52
1312	Ayuda para renta	405,550.00	415,472.61	9,922.61
1314	Día del burócrata	435,268.00	483,856.50	48,588.50
1318	Fondo de ahorro	696,300.00	964,290.55	267,990.55
1323	Becas	124,050.00	174,880.00	50,830.00
1324	Ayuda para lentes	12,400.00	22,078.75	9,678.75
1326	Ayuda para gastos domésticos	289,400.00	291,660.60	2,260.60
1329	Bono de previsión social		7,621.66	7,621.66
1330	C.E.A.S.	70,500.00	70,610.35	110.35
1333	Otras prestaciones	103,500.00	175,091.21	71,591.21
1336	Bono por retiro jubilación	14,000.00	37,000.00	23,000.00
2000	Materiales y suministros	513,188.61	824,857.04	311,668.43
2100	Materiales y suministros	26,188.61	40,776.55	14,587.94
2108	Otros materiales	26,188.61	40,776.55	14,587.94
2200	Alimentos y utensilios	0.00	600.00	600.00
2202	Utensilios para servicio de alimentación		600.00	600.00
2300	Herramientas, refacciones y accesorios	384,000.00	547,409.89	163,409.89
2301	Refacciones, accesorios y herramientas m	384,000.00	547,409.89	163,409.89
2400	Materiales y artículos de construcción	30,000.00	96,880.81	66,880.81
2404	Material eléctrico	30,000.00	96,880.81	66,880.81
2500	Materiales diversos	29,000.00	40,009.49	11,009.49
2501	Medicinas y productos farmacéuticos	29,000.00	34,252.30	5,252.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto		
		\$		
		Autorizado	Ejercido	Diferencia
2502	Sustancias químicas		5,757.19	5,757.19
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	44,000.00	99,180.30	55,180.30
2602	Lubricantes y aditivos	44,000.00	99,180.30	55,180.30
3000	Servicios generales	936,700.00	1,949,769.24	1,013,069.24
3100	Servicios básicos	614,700.00	1,091,558.86	476,858.86
3103	Servicio telefónico	134,000.00	272,558.98	138,558.98
3104	Servicio de energía eléctrica	446,700.00	757,175.00	310,475.00
3105	Servicio de agua potable	29,000.00	40,585.00	11,585.00
3110	Fletes y maniobras	5,000.00	21,239.88	16,239.88
3200	Servicios de arrendamiento	7,000.00	16,500.00	9,500.00
3201	Arrendamiento de edificios y locales	7,000.00	16,500.00	9,500.00
3500	Mantenimiento, conservación e instalación	171,000.00	240,011.13	69,011.13
3504	Mantto. Y conservación de inmuebles	141,000.00	183,643.66	42,643.66
3517	Mant. Y conservación de Maq. Y Equipo	30,000.00	56,367.47	26,367.47
3600	Serv. De impresión, pub. Difusión e inf.	14,000.00	144,095.50	130,095.50
3604	Mat. Fotografico Y equipo de audio y video	14,000.00	144,095.50	130,095.50
3800	Servicios oficiales	130,000.00	457,603.75	327,603.75
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	130,000.00	457,603.75	327,603.75
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	2,910,000.00	3,610,904.28	700,904.28
4100	Ayudas	1,640,000.00	2,039,175.39	399,175.39
4104	Apoyo a instituciones educativas y org.	500,000.00	637,699.71	137,699.71
4106	Ayudas económicas	1,000,000.00	1,062,857.02	62,857.02
4108	Fomento a la cultura	10,000.00	138,570.98	128,570.98
4109	Fomento al deporte	130,000.00	200,047.68	70,047.68
4200	Subsidios	1,270,000.00	1,571,728.89	301,728.89
4201	Subsidios SIAPA	240,000.00	377,666.50	137,666.50
4202	Subsidio DIF municipal	1,030,000.00	1,194,062.39	164,062.39
5000	Bienes muebles e inmuebles	0.00	61,000.00	61,000.00
5300	Equipo de transporte	0.00	61,000.00	61,000.00
5301	Terrestre	0.00	61,000.00	61,000.00
8000	Gasto. Federal, estatal y municipal	0.00	70,050,748.79	70,050,748.79
8100	Fondo III	0.00	17,650,653.71	17,650,653.71
8101	Agua potable	0.00	7,354,448.36	7,354,448.36
8104	Urbanización municipal	0.00	6,013,311.82	6,013,311.82
8105	Elect. Rural y col. Pobres	0.00	2,727,131.06	2,727,131.06
8108	Mejoramiento de vivienda	0.00	496,665.83	496,665.83
8109	Camino rurales	0.00	495,696.64	495,696.64
8111	Gastos indirectos	0.00	563,400.00	563,400.00
8200	FORTAMUN	0.00	10,689,696.08	10,689,696.08
8203	Co seguridad publica	0.00	2,310,091.69	2,310,091.69
8208	DI.- difusión cultural	0.00	100,000.00	100,000.00
8217	Se- urbanización	0.00	1,341,335.50	1,341,335.50
8219	Sg- electrificación		937,247.76	937,247.76
8222	Sj- infraestructura educativa		344,621.25	344,621.25
8254	Const. Establec. De acopio y comercializ		100,000.00	100,000.00
8261	6p- canalización de recursos financieros		5,556,399.88	5,556,399.88
8300	FAM	0.00	49,153.00	49,153.00
8359		0.00	49,153.00	49,153.00
8400	Ramo 20	0.00	3,784,353.74	3,784,353.74
8411	Recursos programa Empleo Temporal		345,984.00	345,984.00
8412	Programa opciones productivas		120,060.00	120,060.00
8440	Programa p/desar. Zonas priorit. Pdzp		3,318,309.74	3,318,309.74
8500	Apoyo a productores (municipal)	0.00	111,479.00	111,479.00
8532	Te.- apoyo a la producción primaria		111,479.00	111,479.00
8600	Programa tu casa	0.00	2,026,959.09	2,026,959.09
8620	SH.- vivienda		2,026,959.09	2,026,959.09
8700	Obras CDI	0.00	14,934,890.44	14,934,890.44
8719	Sg electrificación		14,934,890.44	14,934,890.44
8800	Programas municipales	0.00	2,505,893.60	2,505,893.60
8810	Adquisición de activos productos/09		1,455,893.60	1,455,893.60
8820	Fomento a productos Ganaderos		500,000.00	500,000.00
8830	Fomento a productos Pesqueros		550,000.00	550,000.00
8900	Aportaciones FIDEM	0.00	18,297,670.13	18,297,670.13

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto		
		\$		
		Autorizado	Ejercido	Diferencia
8901	Aportaciones FIDEM		18,297,670.13	18,297,670.13
	Total	17,436,656.61	91,085,229.38	73,648,572.77

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es conveniente aclarar que según lo detallado en su observación y particularmente lo referente al capítulo 8000, corresponde a recursos federales los que si están considerados en el presupuesto como es el caso del fondo III, fondo IV, FAM y Ramo XX, están considerados en un bolsa general en cada programa y conforme se aprueban las obras o acciones en el coplademun, se va asignando el presupuesto de acuerdo a lo aprobado, en el caso de los que se denomino programas municipales existe un recurso presupuestado denominado aportaciones a otros programas por \$ 1'500,000.00, mismos que si bien son inferiores a lo que se ejerció eso se debe a que los recursos convenidos fueron superiores, lo que es bueno para el municipio toda vez que estos recursos son tramitados mediante convenios que se celebran posterior a la autorización del presupuesto de egresos.

Y por lo que corresponde a los programas Tu Casa y Aportaciones FIDEM, son recursos que igualmente se convinieron posterior a la a autorización del presupuesto, siendo además recursos que por primera ve se ejercían en nuestro municipio.

Por lo que le solicito tome en cuenta lo mencionado para desvirtuar lo observado al respecto».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aun cuando los argumentos presentados en referencia al capítulo 8000 exponen que el motivo del sobreejercicio es por los recursos federales aprobados y ejercidos, también admiten que éstos son convenidos antes de aplicarlos, por lo que, al tener la certeza de que el municipio obtendrá recursos para aplicarse en diversos programas, se les debe dar apertura presupuestal, misma que debe de seguir el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; se detectó que el artículo décimo quinto referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones, contraviene lo estipulado por la Ley Municipal en su artículo 204, el cual establece que el Congreso mediante decreto, fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 61, fracciones I, inciso e); y III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de su observación es conveniente aclarar que el decreto que emite el Congreso del Estado, con respecto a los montos a que se sujetaran los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios, generalmente lo emito en los últimos días del mes de diciembre, y en esas fechas también se publica el presupuesto de egresos del Municipio, razón por la cual y para evitar contraposiciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, se adecuó el artículo en comento quedando publicado de la siguiente manera:

..... "ARTICULO DECIMO QUINTO

Para efectos de ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones, se sujetara al decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado de Nayarit, donde se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio 2010, y la respectiva Ley de la Materia.

Tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma, los montos máximos permitidos para adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública serán los establecidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit."

Le remito en anexo 1 copia en dos fojas de la Publicación del artículo en cuestión».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos emitidos por el ayuntamiento corresponden al presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2010, lo cual no justifica la falta de atención a la Ley Municipal en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Del análisis realizado a la cuenta «1101» denominada «Caja» se detectó que dicha cuenta tiene un saldo de \$37,689.74 (treinta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional), mismo que no ha sido recuperado al final del ejercicio fiscal 2009; además, se corroboró que el ayuntamiento no exigió la caución del manejo de fondos fijos, ya que no fue remitida la documentación que lo acredite.

Cuenta/Nombre		Importe \$
1101-01	Responsable del fondo fijo de caja	37,689.74
Total		37,689.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso o de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores, tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 integrantes del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, incisos o) y cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito informarle que el saldo que aparece en la cuenta de caja se debe a errores administrativos de nuestra parte, toda vez que el tesorero en turno pago en efectivo al presidente municipal varios de los gastos que este realizo en comisiones oficiales e igualmente fueron considerados en el registro del pasivo en acreedores diversos.

Le remito en anexo 2 copia en 2 fojas de la póliza de diario donde se reclasificaron los movimientos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos y documentos proporcionados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado; si bien es cierto que remiten la evidencia de la corrección de los registros, no se remitió la documentación comprobatoria que ampare que los recursos otorgados fueron utilizados para fines de la gestión pública municipal, tampoco se remite evidencia de que hubieran sido reflejados en las cuentas de gasto. Aunado a ello no se remite evidencia de la caución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores, tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 integrantes del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis del activo y de la revisión de los auxiliares contables de las sub-cuentas «1102-01» denominada «BBVA BANCOMER, S.A.» y «1102-02» denominada «BANAMEX S.A. de C.V.», se detectó que las cuentas que se muestran en el siguiente cuadro, manejan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se efectuaran movimientos durante el ejercicio 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Concepto	Saldo según estados financieros (\$)
1102-01 BANCOMER, S.A. DE C.V.	
1102-01-0001 Cta. Corriente No.0136365833	2,314.64
1102-02 BANAMEX, S.A. DE C.V.	
1102-02-0006 Cta No. FORTAMUN 2005 No.02949591518	744.91

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Consistencia", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo detallado en su observación, le informo que las cuentas bancarias arriba detalladas fueron canceladas en el mes de septiembre del 2005, cuando se dio el cambio de administración, por lo que el saldo de la cuenta 1102-01-0001 por un importe de 2,314.64 (dos mil trescientos catorce pesos 64/100 m.n.), se viene arrastrando desde el mes de septiembre del 2005, fecha en que se realizó la entrega a la administración municipal 2005 - 2008, y a la fecha presenta el mismo saldo, en el caso particular de la cuenta 1102-02-0006 en esa misma fecha, quedo con un saldo de menos 0.45 centavos, mismo que se mantuvo así hasta el cierre del ejercicio 2006, ya que inexplicablemente la al inicio del ejercicio 2007 el saldo inicial que se refleja en el auxiliar de la cuenta es de \$744.91(setecientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 m.n.), mismo que se refleja actualmente, como vera los saldos observados se deben principalmente a la falta de control y elaboración de conciliaciones bancarias, que se tuvo en las anteriores administraciones, por lo que analizaremos lo conducente para la depuración contable de esos saldos y de ser procedentes, se someterán a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Le remito en anexo 3 copia en 10 fojas de los auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad donde podrá corroborar lo antes mencionado».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aun cuando se remite la documentación donde se soporta lo argumentado, dicha documentación no desvirtua lo observado, ya que es evidente la falta de control y elaboración de conciliaciones bancarias; asimismo, no se han realizado las gestiones correspondientes para determinar la procedencia de la cancelación de los saldos observados para que los estados financieros reflejen la situación financiera real del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Del análisis del auxiliar y de los auxiliares contables de las sub-cuentas «1106-02» denominada «Empleados Temporales», «1106-05» denominada «Otros Deudores» y «1106-06» denominada «Empleados de Confianza», se detectaron saldos de ejercicios anteriores contrarios a su naturaleza, lo que hace suponer que se les hicieron descuentos mayores a sus adeudos, por préstamos y/o gastos a comprobar, por menos \$11,370.44 (once mil trescientos setenta pesos 44/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo al final \$
1106-02-0014	-250.00
1106-02-0404	-500.00
1106-05-0015	-10,000.00
1106-02-0002	-53.25
1106-06-0024	-621.19
Suma	-11,370.44

Por lo que el sujeto fiscalizado debe realizar acciones para identificar su origen y en consecuencia, estas le permitan reintegrarlos y/o cancelarlos, con la finalidad de que los estados financieros muestren claramente la situación financiera real del municipio.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 117 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Me permito informarle, que se revisaron detalladamente cada uno de los casos mencionados en su observación y corresponden a saldo que dejó la anterior administración municipal, en los dos primeros casos que corresponden a las cuentas 1106-02-0014 Marco Antonio García Hernández y 1106-02-0404 Arnulfo Romero Hernández, según los auxiliares y las pólizas del sistema analizados, se generaron en el ejercicio 2008, y son descuentos que se realizaron a través de la nómina por lo que aparentemente se descontaron en exceso, cabe mencionar que estos trabajadores yo(sic) no laboran actualmente en el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la cuenta 1106-05-0015 Marcelino Carrillo Beltrán, mediante la póliza de diario D00209, del 28 de Julio del 2008, la administración municipal efectuó la depuración contable de varias cuentas de deudores diversos entre ellas esta por su importe original de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y posterior a ello se recibió un pago según consta en póliza de diario D00251 de fecha 25 de agosto del 2008, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) razón por la que se genero el saldo negativo que actualmente se tiene.

En el caso del la cuenta 1106-06-0024 Federico Franco Ruelas, el saldo negativo se generó por que erróneamente en la póliza de diario D00209 de fecha 28 de Julio del 2008, mediante la cual la administración municipal anterior, efectuó la depuración contable de saldos de las cuentas de deudores, entre ellos esta cuenta, se afecto dos veces el mismo saldo, debiendo ser solo un movimiento de abono el que se debió realizar.

Y por ultimo lo referente a la cuenta 1106-02-0002 Roberto Chanez Paredes, el saldo negativo se genero debido a que la administración municipal anterior cuadro la póliza de egresos E01555 de fecha 15 de agosto del 2008, que correspondía a una comprobación de gastos del servidor público en mención.

Derivado de lo antes expuesto considero que con estos elementos se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento para que autoricen su depuración contable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Le remito en anexo 4 copia en 14 fojas de auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad que demuestran lo anteriormente detallado».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento solamente confirma lo observado, sin haber tomado las medidas necesarias para corregir las inconsistencias en los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

Del análisis del activo, de los auxiliares contables de las sub-cuentas «1106-03» denominada «Empleados de Base», «1106-04» denominada «Empleados de Confianza 2008-2011» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», se detectaron préstamos otorgados durante el ejercicio 2009, los cuales no registran las recuperaciones quincenales correspondientes, como lo establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; teniendo un saldo pendiente por recuperar por \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuenta			Importe \$		
Fecha	Póliza	Descripción	Préstamos	Abonos	Por pagar
1106-04-0650 02/03/2009	E00229	Préstamo personal	10,000.00	-	10,000.00
1106-04-0651 07/04/2009	E00331	Préstamo personal	15,000.00		15,000.00
1106-04-0520 17/04/2009	E00332	Préstamo personal	15,000.00	1,000.00	14,000.00
1106-05-0201 21/04/2009	E00338	Préstamo personal	3,500.00		3,500.00
Suma					42,500.00

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo segundo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XVII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo observado le informo que en este ejercicio se realizaron los descuentos a los empleados y a la fecha se encuentran liquidados los tres primeros préstamos enlistados en su observación para lo cual le remito copia

simple de los auxiliares del sistema donde podrá corroborar lo dicho, respecto a l cuarto adeudo enlistado en su observación le informo que se están realizando las gestiones de cobro, en cuanto se recaude el monto adeudado se informara lo correspondiente.

Le remito en anexo 5 copia simple en tres fojas de los auxiliares del sistema de contabilidad y copia simple en una foja del recibo oficial de cobro no. 11283 de fecha 08 de octubre del 2010».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que el movimiento contable que refleja el auxiliar contable corresponda a la recuperación, ya que solo se remite evidencia del reintegro por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), en relación a las gestiones de cobro que se implementarán, no puede ser solventado hasta que se remita la evidencia de las acciones realizadas y en su caso del monto recuperado; por lo anteriormente expuesto, la observación subsiste respecto a los siguientes saldos:

Cuenta			Importe \$		
Fecha	Póliza	Descripción	Prestamos	Abonos	Por pagar
1106-04-0650					
02/03/2009	E00229	Préstamo personal	10,000.00		10,000.00
1106-04-0651					
07/04/2009	E00331	Préstamo personal	15,000.00		15,000.00
1106-05-0201					
21/04/2009	E00338	Préstamo personal	3,500.00		3,500.00
Suma					28,500.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.10

Del análisis del activo y de los auxiliares contables de las sub-cuentas de activo «1106-01» denominada «Empleados de Base», «1106-02» denominada «Empleados Temporales», «1106-03» denominada «Otros Deudores Ejercicio 2008», «1106-05» denominada «Otros Deudores», y «1106-06» denominada «Empleados de Confianza», se detectó que existen préstamos personales otorgados en ejercicios anteriores, mismos que no registran movimientos de amortización y/o recuperación de los adeudos, los cuales suman \$173,381.25 (ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y un peso 25/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$
1106-01-0047	344.10
1106-01-0052	1,300.00
1106-01-0054	1,000.00
1106-01-0057	10,320.00
1106-01-0067	800.00
1106-01-0083	5,500.00
1106-01-0098	44.70
1106-01-0099	354.00
1106-02-0003	8,500.00
1106-02-0010	2,859.00
1106-02-0017	994.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$
1106-02-0019	32,638.21
1106-02-0023	4,999.95
1106-02-0033	1,732.85
1106-02-0035	324.08
1106-02-0036	5.00
1106-02-0078	200.00
1106-02-0086	300.00
1106-02-0300	500.00
1106-02-0336	900.00
1106-02-0358	3,000.00
1106-02-0374	1,000.00
1106-02-0426	150.00
1106-03-01	5,000.00
1106-05-0007	3,780.00
1106-05-0009	1,500.00
1106-05-0013	200.00
1106-05-0021	7,000.00
1106-05-0031	1,500.00
1106-05-0032	1,761.18
1106-05-0077	533.16
1106-05-0083	2,869.00
1106-05-0085	50.90
1106-05-0092	168.65
1106-05-0093	371.35
1106-05-01	3,581.00
1106-05-0106	5,000.00
1106-05-0157	50,000.00
1106-05-0254	3,000.00
1106-05-0286	3,000.00
1106-06-0113	500.00
1106-06-0167	800.00
1106-06-0184	200.00
1106-06-0198	1,200.00
1106-06-0248	300.00
1106-07-0001-28-0019	3,300.00
Suma	173,381.25

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XVII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a los deudores observados me permito informarle que son saldos generados por la anterior administración municipal, por lo que estamos haciendo las investigaciones correspondientes para realizar los cobros, cabe mencionar que varios de estos son errores administrativos mismos que se someterán a autorización del H. Ayuntamiento para su eventual depuración contable una vez que se analicen todos los casos, ahora bien también hay algunos casos en los que ya se están realizando los descuentos una vez que se analizaron detalladamente.

Le remito en anexo 6 copia en 5 fojas de los recibos de nomina donde aparecen los descuentos que se están efectuando».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que la documentación remitida no acredita que efectivamente se hayan recuperado los saldos, ya que, sólo es un solo recibo por deudor en donde señalan el descuento correspondiente a esa quincena y con una anotación en la hoja que indica cuantos descuentos de la misma cantidad se hicieron, pero, sin incluirlos; además, los recibos carecen de la firma de los trabajadores. Por lo demás mencionado, se tendrá que acreditar la procedencia, autorización y cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión del análisis del activo y de los auxiliares contables de las cuentas «1106» denominada «Deudores Diversos», «1106-04» denominada «Empleados de Confianza», y de las pólizas se detectó que se otorgaron recursos bajo el concepto de gastos a comprobar mismos que no han sido comprobados y/o reintegrados, así como no se han efectuado gestiones de cobro, en virtud de que no se presentó respuesta a la solicitud de información solicitada en la notificación de inicio de auditoría, lo anterior por un monto de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cuenta		Importe \$		
	Póliza	Descripción	Gastos otorgados	Abonos	Por comprobar o reintegrar
1106-04-0512					
03/08/2009	E00962	Gastos a comprobar	11,000.00		11,000.00
1106-04-0574					
08/05/2009	E00482	Gastos a comprobar	20,000.00		20,000.00
Total					31,000.00

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).; estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Me permito informarle que las cuentas de Deudores Diversos observadas se encuentran en la siguiente situación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta 1106-04-0512 Jorge Rodríguez Valle \$ 11,000.00 (once mil pesos 00/100m.n.), se debió a un error de contabilización toda vez que este recurso se le autorizó al regidor como apoyo para solventar gastos para estudios médicos, de lo cual obra constancia en el acta de cabildo no. 21, del día 25 de Junio del 2009.

Cuenta 1106-04-0574 Adrian López Lara \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), fue reintegrado en su totalidad según consta en el recibo oficial de cobro no. 11382 del 15 de Octubre del 2010.

Le remito en anexo 7 copia en 8 fojas del acta de cabildo y recibo oficial de cobro detallados anteriormente».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aun cuando se remite el acta de cabildo donde se aprueba otorgar el apoyo para solventar gastos médicos al regidor, no se incluyó la solicitud firmada, ni documento que sustenten dicho gasto. Por lo concerniente a los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) que en los argumentos menciona fueron reintegrados, ésto no se acredita, ya que no se incluyó la póliza de ingresos con su debida documentación que compruebe el depósito bancario de los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Derivado de la solicitud del comprobante de la inscripción de los bienes inmuebles del ayuntamiento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hecha mediante la orden de auditoría OFS/AG-OA/20-2010 del 15 de junio de 2010 y solicitud MUN/10-01/2010 del 14 de julio de 2010, se detectó que el ayuntamiento no tiene inscritos sus bienes inmuebles, ya que, en el oficio 27, del 23 de julio de 2010, señalan lo siguiente: *«Respecto a este punto le informo que se esta realizando el tramite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para obtener los registros de inscripción».*

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 72, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en el artículo 72, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Le remito en anexo 9 copia certificada en 12 fojas de los inmuebles que se encuentran registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del Municipio de Rosamorada, Nayarit.».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que solamente se anexa copia fotostática certificada de una propiedad del poblado de San Vicente, municipio de Rosamorada, de fecha 21 de agosto de 1993; pero, no se remite evidencia documental de ya se tengan registrados en el Registro Público de la Propiedad todos los bienes con que cuenta el ayuntamiento en la actualidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis del pasivo y de los auxiliares contables de la cuenta de pasivo «2102» denominada «Proveedores», de la sub-cuenta «2102-02» denominada «Proveedores Foráneos», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectaron irregularidades de acuerdo a los siguientes cuadros:

a) Adeudos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores, los cuales no reflejaron amortizaciones, lo anterior por un total de \$800,427.21 (ochocientos mil cuatrocientos veintisiete pesos 21/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe \$			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2102-02-0001	5,637.00			5,637.00
2102-02-0005	78,635.39			78,635.39
2102-02-0018	10,427.00			10,427.00
2102-02-0021	237,502.72			237,502.72
2102-02-0023	10,244.00			10,244.00
2102-02-0024	500.00			500.00
2102-02-0028	1,725.00			1,725.00
2102-02-0034	2,000.00			2,000.00
2102-02-0055	12,991.00			12,991.00
2102-02-0063	193,463.00			193,463.00
2102-02-0064	14,500.00			14,500.00
2102-02-0080	1,000.00			1,000.00
2102-02-0084	225.00			225.00
2102-02-0087	90.00			90.00
2102-02-0088	850.00			850.00
2102-02-0101	19,022.00			19,022.00
2102-02-0108	4,056.25	9,731.90		13,788.15
2102-02-0115	20.00			20.00
2102-02-0119	460.01			460.01
2102-02-0120	3,741.32			3,741.32
2102-02-0127	5,900.00			5,900.00
2102-02-0132	1,300.00			1,300.00
2102-02-0137	5,350.00			5,350.00
2102-02-0141	7,000.00			7,000.00
2102-02-0146	51,736.64			51,736.64
2102-02-0151	5,750.00			5,750.00
2102-02-0152	1,725.00			1,725.00
2102-02-0153	5,412.24			5,412.24
2102-02-0154	12,801.77			12,801.77
2102-02-0161	920.00			920.00
2102-02-0189	4,456.00			4,456.00
2102-02-0197	39,871.08			39,871.08
2102-02-0203	5,500.00			5,500.00
2102-02-0205	625.00			625.00
2102-02-0206	20,000.00			20,000.00
2102-02-0210		9,461.00		9,461.00
2102-04-0002	15,796.89			15,796.89
Suma	781,234,3119.19	800,427.21		
	2.9			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Adeudos que fueron irregulares en sus amortizaciones, por un monto de \$21,297.90 (veintiún mil doscientos noventa y siete pesos 90/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Cuenta	Importe (\$)			Fecha de última Amortización	Saldo
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones		al final \$
2102-02-0007	21,637.00		10,186.00	27/04/2009	11,451.00
2102-02-0017	28,136.75		20,288.75	27/04/2009	7,848.00
2102-02-0036	56,502.20		43,052.30	27/04/2009	13,449.90
Suma					21,297.90

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo detallado en su observación me permito informarle que los saldos corresponden a registro que realizó la administración municipal anterior, de los cuales no se entrego a la administración actual, documento o soporte alguno que avale dicho adeudo, aclarando además, que de todos los proveedores enlistados, ninguno ha reclamado pago alguno a esta administración, por lo que hemos decidido proceder a solicitarles a cada proveedor una constancia donde nos acrediten que no se les adeuda nada por parte de esta Administración, y proceder a solicitar al H. Ayuntamiento, la autorización para la depuración contable de estos saldos, toda vez que impiden se refleje la situación financiera real del municipio.

Los proveedores enlistados en este inciso de su observación, corresponden también a saldos registrados por la administración municipal anterior, que a diferencia de los mencionados en su anterior inciso, los importes que se les pagaron contaban con el soporte documental correspondiente y se les pago con recursos del fondo IV, ya que ahí se autorizó el ejercicio de recursos en esta acción, por lo que es conveniente aclarar que no es que sean pagos de amortizaciones irregulares, se les pago la totalidad del adeudo que comprobaron con documentos, reconociendo además que era lo único que se les adeudaba».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no se anexa documentación que acredite que están llevando a cabo las gestiones correspondientes a la identificación, aprobación y depuración de saldos. Los argumentos presentados concernientes al inciso b), no desvirtúan lo observado, ya que, si los proveedores ya admitieron que no se les adeuda lo registrado, debe procederse a la integración del expediente para someter a aprobación de cabildo la depuración de dichos saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal

del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

De la revisión practicada al análisis del pasivo y a los auxiliares contables de la cuenta de pasivo «2103» denominada «Acreedores Diversos», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectaron obligaciones de ejercicios anteriores, sin que se hayan registrado movimientos de cumplimiento, durante el ejercicio fiscal 2009, lo anterior por un total de \$462,966.82 (cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 82/100 moneda nacional); como se desglosa de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Importe \$
2103-0001	1,333.13
2103-0002	1,133.09
2103-0003	1,129.57
2103-0005	10,930.00
2103-0007	3,485.50
2103-0008	1,832.00
2103-0010	6,624.00
2103-0011	3,200.00
2103-0013	771.15
2103-0014	350.00
2103-0016	2,138.52
2103-0017	2,826.80
2103-0020	4,025.00
2103-0022	140.00
2103-0023	500.00
2103-0028	1,000.00
2103-0029	2,223.15
2103-0030	575.00
2103-0031	776.25
2103-0032	9,246.96
2103-0033	2,300.00
2103-0034	1,150.00
2103-0035	4,000.00
2103-0039	5,700.00
2103-0041	700.00
2103-0042	1,756.00
2103-0045	380.50
2103-0047	3,520.00
2103-0050	550.00
2103-0051	256.51
2103-0054	632.50
2103-0058	3,800.00
2103-0059	1,725.00
2103-0062	115,000.00
2103-0068	800.00
2103-0073	119.85
2103-0075	12,452.95
2103-0076	223,120.00
2103-0077	2,780.00
2103-0092	20,000.00
2103-0093	866.14
2103-0096	59.95
2103-0097	6,311.94
2103-0098	745.36
Total	462,966.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo detallado en su observación me permito informarle que los saldos corresponden a registro que realizó la administración municipal anterior, de los cuales no se entrego a la administración actual, documento o soporte alguno que avale dicho adeudo, aclarando además, que de todos los acreedores enlistados, ninguno ha reclamado pago alguno a esta administración, por lo que hemos decidido proceder a solicitarles a cada acreedor una constancia donde nos acrediten que no se les adeuda nada por parte de esta Administración, y proceder a solicitar al H. Ayuntamiento, la autorización para la depuración contable de estos saldos, toda vez que impiden se refleje la situación financiera real del municipio».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que, no se envía evidencia de que las gestiones para la identificación, autorización y depuración de saldos se hayan llevado a cabo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señalan como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.10

Del análisis del pasivo de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por pagar», de la sub-cuenta «2104-03» denominada «Prestaciones Sociales», se detectaron adeudos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores, los cuales no reflejaron amortizaciones, lo anterior por un total de \$5,185.62 (cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe			
	Saldo antes inicio	Incrementos	Amortizaciones	Saldo al final
2104-03-0001	3,133.53			3,133.53
2104-03-0008	2,052.09			2,052.09
Total				5,185.62

Lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 3, fracción XX referente al Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales", de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se señala como presunto responsable el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto me permito informarle que corresponde a saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores y de los cuales no se tiene documento a soporte alguno que avale las obligaciones ahí consignadas, por lo que es evidente la falta de control que tenían las administraciones anteriores porque son saldos anteriores al ejercicio 2005, debido a esto considero necesario someter a autorización del H. Ayuntamiento de ser procedente la depuración contable de los saldos observados.

Referente a la cuenta 2104-03-0001 Direccion de pensiones del Estado es conveniente aclarar que al cierre del ejercicio 2006 el saldo final es de \$ 51.29 (cincuenta y un pesos 29/100 m.n.) y el saldo inicial del 2007 es de \$3,133.53 (tres mil ciento treinta y tres pesos 53/100 m.n.), sin que se refleje en ningún movimiento el porque se incremento de un año a otro sin motivo alguno.

Le remito en anexo 10 copia en 12 fojas de los auxiliares del sistema de contabilidad».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los saldos observados no han sido cubiertos ni depurados. Cabe señalar que puntualizar que la responsabilidad corresponde a administraciones anteriores, no solventa lo observado; ya que deben realizarse las gestiones necesarias para que los estados financieros reflejen la situación financiera real que guarda el ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señala como presunto responsable el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009 y en específico a las cuentas de pasivo «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por pagar», de la sub-cuenta «2104-03» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que se efectuaron pagos por importes superiores a los adeudados que se tenían contraídos, reflejando saldos contrarios a su naturaleza, por menos \$31,721.96 (treinta y un mil setecientos veintiún peso 96/100 moneda nacional), importes registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe \$
2104-03-0012	-833.46
2104-03-0007	-24,311.25
2104-02-0005	-6,577.25
Total	-31,721.96

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

"Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,888.50 (treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XIV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$31,721.96 (treinta y un mil setecientos veintinueve pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada con la Secretaria de Finanzas y BANOBRAS, se autorizó y registró contablemente, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como fue aplicada conforme a los proyectos y términos aprobados y cumplió con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de los ingresos propios del municipio que fueron depositados en la cuenta 00149000208 con posterioridad a la fecha de captación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se continúe con la medida tomada efectuando los depósitos el día de su recaudación o al día siguiente.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

Derivado del análisis al analítico mensual de ingresos y a las pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria, se detectó que los ingresos reportados por el Ayuntamiento por concepto de «Derechos» para el ejercicio 2009, fueron por \$282,029.61 (doscientos ochenta y dos mil veintinueve pesos 61/100 moneda nacional),

correspondientes a los meses del 01 de enero al 31 de julio, de los cuales se hizo la recaudación del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit con una tasa del 10%, misma que debió ser calculada con una tasa del 12%, lo que ocasiona que el ayuntamiento dejó de recaudar un 2%, el cual representa una diferencia de \$5,640.60 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Concepto	Ingreso			
		Recaudado del 1 Enero-Julio 31	Recaudado por el 10% del Impuesto Adicional para la UAN 01 Enero- Julio 31	Monto que debió recaudar por el 12% del Impuesto Adicional para la UAN	Diferencia
4102-01	Lic. Perm. Inst. de Anuncios	30,085.97	3,008.59	3,610.31	601.72
4102-03	Rastro Municipal	16,169.83	1,616.98	1,940.38	323.40
4102-05	Urbanización, Construcción y Otros	5,425.12	542.51	651.01	108.50
4102-07	Registro Civil	223,147.45	22,314.74	26,777.69	4,462.95
4102-08	Constancias Legalización y Certifica	7,201.24	720.12	864.15	144.03
	Total de ingresos	282,029.61	28,202.96	33,843.55	5,640.60

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales", y 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,640.60 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del 01 de enero al 16 de agosto de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remite en anexo 12 copia en una foja del recibo oficial de cobro no. 11399 con el que el ex funcionario publico que se desempeñaba como contador del Ayuntamiento realizó el reintegro correspondiente».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se remitió copia fotostática simple del recibo de ingresos, además, no se incluyó la póliza de ingresos, ni la ficha bancaria que ampare el depósito de dichos recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$5,640.60 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del 01 de enero al 16 de agosto de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$257,655.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «2101» denominada «Materiales y Útiles de Oficina», se detectó en la póliza E00013, no se anexó la requisición de compra del área solicitante, así como la constancia de recibido del bien para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «2105» denominada «Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción», se detectó en las pólizas siguientes, que no se anexó la requisición de compra del área solicitante, así como las constancias de recibido del bien, por un monto de \$2,289.00 (dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
E00041	30/01/2009	770.00	13604	15/01/2009
E00075	03/02/2009	160.00	3831	10/01/2009
E01239	24/09/2009	1,359.00	3,727,986	21/09/2009
Total		2,289.00		

c) De la partida «2108» denominada «Otros Materiales», se detectó que en la siguiente póliza, no se anexaron las requisiciones de compra por parte del área solicitante, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
E00075	03/02/2009	2,300.00	23	12/01/2009
E00075	03/02/2009	400.00	38	19/12/2008
E00075	03/02/2009	500.00	44	14/01/2009
Total		3,200.00		

d) De la partida «2201» denominada «Alimentación de Personas», se detectó en las siguientes pólizas de Egresos y Diario, que no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$17,382.33 (diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 33/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$
D00078	04-Mar-09	132.00
D00217	31-Ago-09	4,620.00
D00262	30-Oct-09	1,220.00
E00041	30-Ene-09	1,350.33
E00075	03-Feb-09	320.00
E00238	05-Mar-09	1,339.00
E00305	03-Abr-09	265.00
E00493	11-May-09	6,158.00
E00686	17-Jun-09	720.00
E00837	20-Jul-09	118.00
E01226	18-Sep-09	690.00
E01311	05-Oct-09	450.00
Total		17,382.33

e) De la partida «2301» denominada «Refacciones, Accesorios y Herramientas», se detectó en las siguientes pólizas de Egresos y Diario, que no se anexó la requisición de compra o mantenimiento del área solicitante, así como las características del vehículo para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$15,874.50 (quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Monto Factura \$
D00217	31-Ago-09	2301	135.00
E00238	05-Mar-09	2301	1,902.00
E00493	11-May-09	2301	13,075.50
E00775	02-Jul-09	2301	762.00
Total			15,874.50

f) De la partida «2404» denominada «Material Eléctrico», se detectó en la póliza E01309, que no se anexó la requisición de compra del área solicitante así como su aplicación para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$58,121.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintiún peso 00/100 moneda nacional).

g) De la partida «2501» denominada «Medicinas y Productos Farmacéuticos», se detectó en póliza E00837 que no se anexó la receta médica, el nombre del servidor público al que se proporciona, y su credencial de elector para justificar que dicho gasto corresponde a un gasto institucional por la cantidad de \$422.24 (cuatrocientos veintidós pesos 24/100 moneda nacional).

h) De la partida «2601» denominada «Combustibles», de la revisión de las pólizas de Diario y Egresos, se detectó que no se anexaron los datos de los vehículos oficiales, así como también faltan las bitácoras, oficios de comisión, para así poder justificar que correspondió a un gasto institucional por \$53,654.00 (cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
D00005	02-Ene-09	500.00
D00217	31-Ago-09	14,743.93
E00013	07-Ene-09	1,000.00
E00030	30-Ene-09	5,360.04
E00041	30-Ene-09	5,700.02
E00238	05-Mar-09	8,050.01
E00316	03-Abr-09	400.00
E00454	01-May-09	2,700.00
E00501	13-May-09	10,060.00
E00501	13-May-09	1,190.00
E00775	02-Jul-09	3,750.00
E00837	20-Jul-09	200.00
Total		53,654.00

i) De la partida «3109» denominada «Teléfono Celular», se detectó en pólizas de Diario y Egresos que el gasto es injustificable, ya que durante la revisión no se anexó el número telefónico del aparato, además de que no se especificó a que servidor público se le esta otorgando el servicio, para poder comprobar que es servidor público del ayuntamiento, para así justificar que corresponde al gasto público por la cantidad de \$3,949.00 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
D00217	31-Ago-09	1,500.00	Varías	
E00013	07-Ene-09	600.00	239289	14-Ene-2009
E00075	03-Feb-09	849.00	10326	10-Ene-2009
E00493	11-May-09	500.00	2880	17-Mar-2009
E00493	11-May-09	500.00	2896	08-Abr-2009
Total		3,949.00		

j) De la partida «3302» denominada «Servicio de Informática», se detectó en póliza E01331, por \$2,932.50 (dos mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional) que el gasto no se justificó porque no existe contrato que especifique el servicio a prestar y que se le cubrirían los gastos de traslado al ayuntamiento para darle

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mantenimiento al equipo de computo de este, por lo tanto no se justifica el gasto, además de que no hay credencial oficial de identificación del prestador de servicios.

k) De la partida «3303» denominada «Gastos de Promoción, Publicidad y Difusión», se detectó en la revisión de pólizas que el gasto no se justificó, ya que no anexan a la factura contrato, fotos o periódico del motivo por el cual se efectuó el pago, por un monto de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
E00493	11-May-09	10,000.00	063	12-Mar-2009
E00501	13-May-09	1,000.00	208	01-May-2009
Total		11,000.00		

l) De la partida «3702» denominada «Peajes», se detectó en pólizas de Diario y Egreso, que no se anexó oficios de comisión, para especificar que personal se traslado y el motivo o asunto oficial que atiende a la diligencia para con ello justificar el gasto por \$34,407.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
D00005	02-Ene-09	41.00
D00217	31-Ago-09	7,440.00
E00013	07-Ene-09	3,855.00
E00030	30-Ene-09	2,018.00
E00041	30-Ene-09	4,477.00
E00238	05-Mar-09	3,700.00
E00493	11-May-09	12,338.00
E00501	13-May-09	162.00
E00501	13-May-09	200.00
E00775	02-Jul-09	176.00
Total		34,407.00

m) De la revisión a la partidas «3704» denominada «Pasajes», «3705» denominada «Viáticos», y «3706» denominada «Hospedaje», se detectó en pólizas que el gasto no se justifica ya que no cuentan con oficio de comisión que ampare el gasto público por un monto de \$16,841.38 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y un peso 38/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00493	11-May-09	5,367.64
E00837	20-Jul-09	74.00
E00900	29-Jul-09	1,500.00
E00199	05-Mar-09	3,406.00
E00493	11-May-09	6,378.74
E00075	03-Feb-09	115.00
Total		16,841.38

n) De la revisión a la partida «3801» denominada «Gastos Ceremonial y de Orden Social», se detectó que la documentación comprobatoria no justifica que los gastos correspondan a un fin institucional por \$35,281.73 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y un peso 73/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00013	07-Ene-09	7,705.00
E00041	30-Ene-09	1,304.94
E00493	11-May-09	23,623.31
E00869	23-Jul-09	2,648.48
Total		35,281.73

ñ) De la partida «4109» denominada «Fomento al Deporte», se detectó en la revisión de póliza E00493 de fecha 11 de mayo de 2009, que el gasto no se justificó, ya que no se anexó la solicitud de apoyo y credencial oficial de quien solicitó dicho apoyo, por un monto de \$2,002.00 (dos mil dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XXIV de los principios básicos de contabilidad gubernamental en lo referente a "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada del Ejercicio Fiscal del Año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$257,655.68 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009 por la cantidad de \$222,565.25 (doscientos veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$35,090.43 (treinta y cinco mil noventa pesos 43/100 moneda nacional) ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remite en anexo 13, en dos fojas requisición de la factura observada.

Se remite en anexo 14, en 6 fojas las requisiciones de las áreas que solicitaron los materiales.

Se remite en anexo 15, en 4 fojas las requisiciones de las áreas que solicitaron los materiales.

Se remite en anexo 16, en 15 fojas, las facturas de alimentos con sus relaciones del personal al que se le otorgaron los alimentos.

Se remite en anexo 17, en 9 fojas copias de las facturas observadas y sus requisiciones.

Se remite en anexo 18 en 2 fojas copia de la factura observada y su requisición.

Se remite en anexo 19 copia en 3 fojas de la factura observada, receta y credencial de elector.

Se remite en anexo 20 copia en 40 fojas de los oficios de comisión y oficios de invitaciones, cabe aclarar que las invitaciones que atendió directamente el presidente municipal no llevan anexo oficio de comisión.

Se remite en anexo 21 en 6 fojas copia de los documentos observados y las aclaraciones correspondientes.

Se remite en anexo 22, copia 1 foja, de la factura observada y las aclaraciones correspondientes.

Se remite en anexo 20 copia 40 fojas de los oficios de comisión y oficios de invitaciones, cabe aclarar que las invitaciones que atendió directamente el presidente municipal no llevan anexo oficio de comisión.

Se remite en anexo 23, en 32 fojas con los documentos observados y las aclaraciones correspondientes.

Se remite en anexo 24, copia de los documentos observados y las aclaraciones correspondientes».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación remitida por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió la documentación que justifique los gastos por un monto de \$226,722.19 (doscientos veintiséis mil setecientos veintidós pesos 19/100 moneda nacional), mismo que se integra de la siguiente manera:

(a).De la partida 2801 denominada otros materiales, se determina que la observación subsiste parcialmente ya que no se que justifica el gasto en su totalidad, restando la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando el cuadro de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
E00075	03/02/2009	400.00	38	19/12/2008
	Total	400.00		

(b).De la partida 2201 denominada alimentación de personas, se solventa parcialmente, debido a que se justificaron y anexaron la relación de personal que consumió alimentos, quedando el cuadro de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Monto Factura \$
D00078	04-Mar-09	132.00
D00217	31-Ago-09	4,620.00
E00041	30-Ene-09	1,350.33
E00238	05-Mar-09	348.67
E00493	11-May-09	6,158.00
	Total	12,609.00

(c).De la partida denominada 2301 denominada refacciones, accesorios y herramientas, el ente fiscalizado solvento el monto parcialmente, ya que se anexo la requisición de compra de mantenimiento, quedando por comprobar la cantidad de: \$13,210.50 (trece mil doscientos diez pesos 50/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Partida	Monto Factura \$
D00217	31-Ago-09	2301	135.00
E00493	11-May-09	2301	13,075.50
	Total		13,210.50

(d).De la partida 2404 denominada material electrico, no se desvirtua lo observado por la cantidad de \$58,121.00 (cincuenta y ocho mil ciento veintiun peso 00/100 moneda nacional) ya que la requisición de compra trae año 2010.

(e).De la partida 2601 denominada combustibles, el ente fiscalizado no desvirtua lo observado por la cantidad de \$53,654.00 (cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) ya que no anexan las facturas de combustible, así como las bitacoras.

(f).De la partida 3109 denominada telefonico celular el monto de \$3,949.00 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) no se solventa debido a que el ente fiscalizado no envia la documentación comprobatoria que justifique el gasto debido a que el presidente municipal cuenta con contrato telefonico donde se le factura al ayuntamiento por el servicio, por lo que no desvirtuan lo observado.

(g). De la partida 3302 denominada servicio de informatica la observación se solventa parcialmente ya que falto de comprobar \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) debido a que se le esta pagando viatico a la persona para que se traslade al ayuntamiento a prestar sus servicios.

(h). De la partida 3303 denominada gastos de promoción, publicidad y promoción, por un monto observado de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional) el ente fiscalizado no envía argumentos ni documentación que desvirtue lo observado.

(i). De la partida 3702 denominada pasajes con un monto observado de \$34,407.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional) el ayuntamiento no desvirtúa lo observado ya que no anexan a la solventación los peajes y la documentación que emiten es la misma a la del inciso(e) de este resultado.

(j). De las partidas 3704 denominada pasajes, 3705 denominada viáticos y 3706 denominada hospedaje, la observación se solventa parcialmente ya que no anexan oficios de comisión que ampare dicho gasto quedando un monto pendiente por \$13,246.38 (trece mil doscientos cuarenta y seis pesos 38/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Importe \$
E00493	11-May-09	5,367.64
E00900	29-Jul-09	1,500.00
E00493	11-May-09	6,378.74
	Total	13,246.38

(k). De la partida 3801 denominada gastos ceremonial y de orden social, la observación subsiste parcialmente debido a que el ente fiscalizado no anexa el soporte documental debidamente justificado y comprobado, quedando por solventar la cantidad de \$23,623.31 (veintitres mil seiscientos veintitres pesos 31/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Importe \$
E00493	11-May-09	23,623.31
	Total	23,623.31

Por lo que se determina que el ente fiscalizado solventó un total de \$33,335.39 (treinta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 39/100 moneda nacional) quedando por solventar la cantidad de \$224,320.29 (doscientos veinticuatro mil trescientos veinte pesos 29/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$224,320.29 (doscientos veintiséis mil setecientos veintidos pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009 por la cantidad de \$137,260.26 (doscientos veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$87,059.93 (treinta y cinco mil noventa pesos 43/100 moneda nacional) ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que se cubrieron gastos correspondientes al ejercicio 2008, con recursos del presupuesto para el ejercicio 2009 sin haber sido provisionados, lo anterior por un monto total de \$2,474.43 (tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), (sic), debe decir: (dos mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Partida	Nombre de la partida	Monto Factura \$	Factura	Fecha Factura
E00075	03-Feb-09	2108	Otros Materiales	400.00	0038	19-Dic-2008
E00075	03-Feb-09	2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	874.43	1634	24-Nov-2008
E00435	02-Abr-09	2601	Combustibles	300.00	Combustible	09 y 10 Dic-2008
E00239	05-Mar-09	3705	Viáticos	900.00	Viáticos	31-Oct-08
Total				2,474.43		

Lo anterior Infringió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los principios básicos de contabilidad gubernamental en lo referente a "Base de Registro", "Consistencia" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se estable como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se remite en anexo 25 copia del recibo oficial de cobro no. 11400 con el que el ex funcionario publico que se desempeñaba como contador del Ayuntamiento realizó el reintegro correspondiente».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el hecho de haber afectado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009, con gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, no fue desvirtuado; por lo que, los estados financieros del ejercicio no reflejaron el gasto real que tuvo el ayuntamiento durante el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se estable como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión hecha a los estados financieros y analíticos del ayuntamiento, así como de las pólizas de diario y egresos, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$100,670.77 (ciento mil seiscientos setenta pesos 77/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Numero de Póliza	Fecha	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
D00005	02-Ene-09	3801 - gastos ceremonial y de orden	2201 - Alimentación de personas	2,679.96
E00013	07-Ene-09	2101 - Materiales y útiles de oficina	2201 - Alimentación de personas	299.00
E00041	30-Ene-09	3801 - Gastos ceremonial y de orden social	2201 - Alimentación de personas	1,304.94
E00501	13-May-09	2601 - Combustibles	2201 - Alimentación de personas	890.00
E00777	02-Jul-09	3801 - Gastos ceremonial y de orden social	2201 - Alimentación de personas	1,000.00
E00781	02-Jul-09	4102 - Ayuda para gastos de defunción	4202 - Subsidio al dif municipal	377.00
E00865	23-Jul-09	4106 - Ayudas económicas	2601 - Combustibles	100.00
E00872	24-Jul-09	4106 - Ayudas económicas	3504 - Mannto y conservación de inmuebles	510.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de Póliza	Fecha	Partida afectada	Partida y nombre de la partida que debieron afectar	Importe mal clasificado \$
E01226	18-Sep-09	1101 - Sueldo base	2101 - Materiales y útiles de oficina	368.80
E01245	25-Sep-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	4104 - Apoyo a instituciones educativas y org.	11,544.00
E01390	23-Oct-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	4106 - Ayudas económicas	5,295.00
E01491	04-Nov-09	2202 - Utensilios para servicios de alimentos	2201 - Alimentación de personas	600.00
E01501	09-Nov-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	4106 - Ayudas económicas	660.00
E01501	09-Nov-09	4101 - Ayuda para gastos médicos	4106 - Ayudas económicas	3,960.00
E01543	17-Nov-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	4106 - Ayudas económicas	10,595.00
E01562	24-Nov-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	3513 - Manto y conservación de caminos	17,940.00
E01701	09-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	2105 - Materiales y útiles de impresión y reprod.	977.50
E01701	09-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	2105 - Materiales y útiles de impresión y reprod.	9,411.31
E01703	09-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	2105 - Materiales y útiles de impresión y reprod.	805.00
E01766	14-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	2108 - Otros materiales	240.00
E01805	16-Dic-09	4101 - Ayuda para gastos médicos	4104 - Apoyo a instituciones educativas y org.	3,000.00
E01822	17-Dic-09	4101 - Ayuda para gastos médicos	4104 - Apoyo a instituciones educativas y org.	576.01
E01826	18-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	3601 - Impresiones y publicaciones oficiales	19,550.00
E01836	22-Dic-09	2501 - Medicinas y productos farmacéuticos	3601 - Impresiones y publicaciones oficiales	1,466.25
E01853	28-Dic-09	3504 - Manto y conservación de inmuebles	3513 - Manto y conservación de caminos	5,750.00
E01885	30-Dic-09	4106 - Ayudas económicas	3801 - Gastos ceremonial y de orden social	771.00
Total				100,670.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Consistencia", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; décimo sexto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo observado me permito informarle que se adoptaran medidas para en lo sucesivo se tenga especial cuidado en la codificación y sobretodo en la captura de las pólizas.

Ahora bien, no es posible realizar una póliza de reclasificación de movimientos, debido a que todas las cuentas detalladas en su observación son presupuestales de resultados mismas que al efectuar el cierre del ejercicio se eliminan por lo que es imposible realizar algún movimiento de corrección».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos expresados confirman lo observado, debiendo tener cuidado en la aplicación del gasto, teniendo una adecuada aplicación del presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$38,697.49 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

a) De la partida «4102» denominada «Ayuda para Gastos de Defunción», se detectó en póliza D00217 de fecha 31 de agosto de 2009 que no se anexó la solicitud de apoyo, así como credencial oficial de identificación de quien solicita el apoyo por \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 31 de agosto de 2009.

b) De la revisión practicada a la partida «4106» denominada «Ayudas Económicas», se detectó en pólizas que en esta partida los apoyos carecen de la solicitud de apoyo y copia de credencial de identificación oficial de quien solicita el apoyo por \$12,560.49 (doce mil quinientos sesenta pesos 49/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto Factura \$
E00013	07-Ene-09	2,500.00
E01361	16-Oct-09	1,779.00
D00361	31-Dic-09	8,281.49
Total		12,560.49

c) De la partida «3201» denominada «Arrendamiento de Edificios y Locales», no se anexó el contrato de arrendamiento, ni recibo por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00125	27-Feb-09	6,000.00
E00640	04-Jun-09	6,000.00
Total		12,000.00

d) De la partida «3303» denominada «Servicios de Informática», no se anexó la requisición de servicio y las facturas por \$658.00 (seiscientos cincuenta y ocho 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E00030	30-Ene-09	458.00
E01402	26-Oct-09	200.00
Total		658.00

e) De la póliza E00239 de fecha 05 de marzo de 2009, en la partida «3504» denominada «Mantenimiento y Conservación de Inmuebles», no se anexó la factura del gasto, ni la requisición del área solicitante, por \$ 380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la póliza E01239 de fecha 24 de septiembre de 2009, en la partida «3801» denominada «Gastos Ceremonial y de Orden Social», no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto por \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

h) De la partida «2201» denominada «Alimentación de Personas», por \$2,749.00 (dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), no se incluyen facturas que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, ni la relación del personal al que se les otorgaron los alimentos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Importe \$
E01264	29-Sep-09	1,325.00
E01937	31-Dic-09	1,424.00
Total		2,749.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los principios básicos de contabilidad gubernamental en lo referente a "Cumplimiento a Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada del Ejercicio Fiscal del Año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,697.49 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009, por la cantidad de \$15,338.00 (quince mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$23,359.49 (veintitrés mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional) ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Le remito en anexo 26 en 4 fojas copias de los documentos observados. El importe observado de \$ 1,779.00 (mil setecientos setenta y nueve 00/100m.n.) fue erróneamente codificado como ayudas económicas, porque son solicitudes que presentó la dirección de desarrollo urbano y ecología, para realizar arreglos en la localidad de paramita, ahora bien ya no se puede efectuar ninguna reclasificación pues son cuentas de presupuesto de resultados, mismas que al cierre del ejercicio se eliminaron.(B)

Igualmente le remito copia en 9 fojas de los comprobantes faltantes que quedaron observados en la póliza de diario D0036, son apoyos otorgados con sus solicitudes y sus credenciales de elector.(B)

Al respecto me permito informarle, que la renta de esta casa se llevo a cabo de acuerdo a las necesidades y lo económico de la renta, pero la dueña no contaba con recibos de renta por esa razón solo se elaboraron recibos de egresos internos.(C)

Se remite en anexo 27 copia en 4 fojas de los documentos observados con sus solicitudes correspondientes.(D)

Se remite en anexo 28 copia en 3 fojas del documento observado, es conveniente aclarar que la persona que realizó los trabajos ahí indicados no cuenta con facturas, pero se le asigno a ella el trabajo con el objeto de beneficiar a los mismos pobladores de este municipio, donde además por este tipo de trabajo aquí en el municipio no se cuenta con proveedores que tengan facturas por hacerlos.(E)(F)

Se le remite en anexo 29 copia en 12 fojas de los documentos observados con sus listas de personas que consumieron los alimentos, aclarando además que si cumplen con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29ª del código fiscal de la federación ya que son del régimen de pequeños contribuyentes(H)».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación que se remite son copias fotostáticas simples de facturas y notas de venta, por lo que no fue posible constatar la autenticidad de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$38,697.49 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009, por la cantidad de \$15,338.00 (quince mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$23,359.49 (veintitrés mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional) ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión efectuada a la póliza E00893 de fecha 28 de julio de 2009, se detectó que se hizo la compra de una camioneta Ford 1997 1FTDF1728VKB47109, la cual se comprueba mediante copias simples de pedimento de importación, oficio de verificación de pedimento, "Certificate of Title", a nombre de Sáenz Candelario, sin que se confirme que dicho vehículo fue endosado al municipio, aunado a lo anterior el cheque se expide según consta en póliza a nombre de Miguel Ángel López Ruvalcaba, por el cual no se firmó de recibido. Por lo que se considera que no se comprobó y justificó el gasto efectuado, por un monto total de \$61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los principios básicos de contabilidad gubernamental en lo referente a "Cumplimiento a Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada del Ejercicio Fiscal del Año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7,

fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del periodo 01 de enero al 16 de agosto de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.10

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al ayuntamiento, así como del seguimiento de la queja interpuesta ante este ente fiscalizador, el 6 de septiembre de 2009, en la que se denuncian conductas realizadas por personal del ayuntamiento en comento; se detectó que, mediante las siguientes pólizas se realizaron pagos por la compra de materiales y suministros de oficina, en las que se corroboró que las pólizas de cheques no se encuentran firmadas de recibido por el proveedor. De acuerdo al escrito interpuesto, el proveedor de los materiales no ha recibido pago por las siguientes facturas, pero, derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques con los que fueron pagados dichas facturas ya fueron cobrados; lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Número de cheque	Institución bancaria	Fecha de cobro	Factura	Monto \$
29/05/2009	E00555	05625	Bancomer S.A. de C.V.	29/05/2009	6303	25,262.98
04/06/2009	E00641	05653	Bancomer S.A. de C.V.	08/06/2009	6307	20,015.94
Total						45,278.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,278.92 (cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del periodo 01 de Enero al 16 de Agosto de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Le informo que derivado de esta observación se le envió un requerimiento al proveedor para que aclarara lo concerniente al cobro de los cheques detallados en la observación, manifestando por escrito que los cobros efectuados y las personas que los realizaron fueron autorizados por el mismo proveedor.

A efecto de comprobar lo anterior le remito en anexo 30 copia en 8 fojas del oficio que se le envió al proveedor y la contestación que este nos envió».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada es en copias fotostáticas simples, además de no remitir las pólizas de cheque debidamente firmadas por el cheque recibido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

último, por \$45,278.92 (cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del periodo 01 de Enero al 16 de Agosto de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas mediante la orden de auditoría OFS/AG-OA/20-2010, del 15 de junio del 2010, se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, las retenciones efectuadas se enteraron en tiempo y forma, se cubrieron las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, ya que existe la debida justificación y comprobación del gasto y el registro contable se realizó en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10

Mediante solicitud MUN/10-01/2010, del 14 de julio de 2010, en el punto 4 se requirió el programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2009; a la cual, el honorable ayuntamiento de Rosamorada, dio contestación mediante oficio 27, del 23 de julio de 2010, señalando lo siguiente: *«No contamos con la información solicitada en los puntos 1, 4, 5 y 6 en su oficio»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, respecto a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.10

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron diversas adquisiciones, que por su recurrencia, es evidente su fraccionamiento; por lo que se le solicitaron los expedientes de adjudicación al ayuntamiento, a lo que respondió que no cuenta con ellos; derivado de

ello, se concluye que se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; por lo que es evidente la falta de planeación, programación, presupuestación, contratación y control, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para optimizar los recursos económicos asignados al municipio.

Partida	Nombre	Monto Ejercido \$	Procedimiento de Adjudicación aplicado	Procedimiento de Adjudicación que debió Realizarse
2101	Materiales y útiles de oficina	187,693.91	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos tres oferentes
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción	256,121.11	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos tres oferentes

Como resultado de la revisión de la documentación remitida por el ayuntamiento, se corroboró, que las adquisiciones descritas anteriormente, no fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 28, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a lo detallado en esta observación es conveniente aclarar que los montos observados, corresponden a lo que se ejerció durante todo el año 2009, y no fue una sola compra la que se realizó, toda vez que, las compras se realizaron en distintos meses, ahora bien, como es bien sabido a los Municipios no se les ministran la totalidad de los recursos con que va a contar en el ejercicio de que se trate al inicio del año se va ministrando en parcialidades mensuales, por lo tanto es imposible que al inicio del año podamos realizar una compra consolidada para todo un año en las partidas que usted observó, por el procedimiento que indica que se debieron haber realizado, primeramente porque no se cuenta con suficiencia de recursos para aplicarlos a una o dos partidas al inicio del año y si bien es cierto que no contamos en el 2009 con un programa anual de adquisiciones, esto no significa, que si se hubiera elaborado este documento, las compras se hubieran realizado por lo que se ejercería durante todo el año, ya que la situación hubiera sido la misma, toda vez que las compras se realizarían principalmente con base en la suficiencia de recursos y los plazos de crédito que nos dan los proveedores».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados por el ayuntamiento no justifican lo observado; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, estipula que las compras deben hacerse de manera consolidada, atendiendo a una planeación y programación de compras; si bien es cierto que las participaciones son ministradas de manera mensual, también lo es que en las licitaciones celebradas pueden establecerse plazos de entrega de la mercancía y los plazos de pago que el ayuntamiento puede cubrir, así los proveedores interesados podrán evaluar si pueden o no otorgar los bienes o servicios bajo esas condiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

De la Auditoria de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que forman parte de la muestra de auditoría correspondiente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que los contratos se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio, tal como lo indican los artículos 27 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados, dando cumplimiento a los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.10

Derivado del análisis del expediente de la obra 18/02/0024/2009 denominada "*Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica "San Juan Bautista - Rosarito"*", ejecutada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que no se efectuó el pago completo de las estimaciones 1, 2 y 3, presentadas por la empresa contratistas, Grupo Consermex Electrificaciones S. A. de C. V., representada por el ingeniero Alfonso Jaime Cárdenas Rodríguez, por un importe total de \$3,339,098.63 (tres millones trescientos treinta y nueve mil noventa y ocho pesos 63/100 moneda nacional.) Incluyendo IVA, de los cuales solo se pagaron \$5,129,059.07 (cinco millones ciento veintinueve mil cincuenta y nueve pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo el ayuntamiento aprobó la totalidad de los recursos para la ejecución de la obra, los cuales aparecen como ministrados y ejercidos al 100% en los cierres de ejercicio correspondientes.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$3,339,098.63 (tres millones trescientos treinta y nueve mil noventa y ocho pesos 63/100 moneda nacional.) incluyendo IVA.; Estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 116 del 19 de octubre de 2010, envían póliza de cheques del día 5 de agosto del 2009, del pago parcial y último de la estimación No. 2 por un importe de \$1,562,802.78 (un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos dos pesos 78/100 moneda nacional), pagado con cheque No. 065 y recibido por la empresa contratista; Grupo Consermex Electrificaciones S.A. de C.V., póliza de cheque del día 5 de agosto del 2009, del pago parcial de

estimación No. 3 por un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), pagado con cheque No. 066 y recibido por la empresa contratista; Grupo Consermex Electrificaciones S.A. de C.V.; resultando un importe de estas dos pólizas por \$2,162,802.78 (dos millones ciento sesenta y dos mil 78/100 moneda nacional) pagadas a la empresa contratista. Envían copia del estado de la cuenta 0152263254 del período del 01/03/2010 al 31/03/2010, donde con fecha del 23 de marzo se le realizó al ayuntamiento de Rosamorada dos depósitos por parte de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), por \$203,948.45 (doscientos tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional) y otro por \$335,095.74 (trescientos treinta y cinco mil noventa y cinco pesos 74/100 moneda nacional), resultando un importe de estos dos depósitos por \$539,044.19 (quinientos treinta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), estos estados de cuenta los complementan con el envío en copia de los depósitos y contra-recibos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Envían copia del estado de la cuenta 0152263254 del período del 01/08/2010 al 31/08/2010, donde con fecha del 18 de agosto se le realizó al ayuntamiento de Rosamorada dos depósitos por parte de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), por \$59,215.21 (cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 21/100 moneda nacional) y otro por \$572,979.29 (quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), resultando un importe de estos dos depósitos por \$632,194.50 (seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), estos estados de cuenta los complementan con el envío en copia de los depósitos y contra-recibos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con las comprobaciones enviadas solamente se justifica el pago \$2,162,802.78 (dos millones ciento sesenta y dos mil 78/100 moneda nacional), faltando un importe por pagar a la empresa de \$1,176,295.85 (un millón ciento setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional). Esta última cantidad que reporta el ayuntamiento son los depósitos que realiza la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), al ayuntamiento, sin embargo solamente forman parte del presupuesto del ayuntamiento, y no como pago a la empresa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,176,295.85 (un millón ciento setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, al tesorero municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.10

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no formalizaron debidamente el acta de entrega-recepción, ya que no se indica la fecha, datos generales de la aprobación del recurso y ejecución de montos en la obra, así como las firmas de los que intervinieron en el proceso de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN INCOMPLETA EN SU INFORMACION

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	18/02/0024/2009	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica.	El Rosarito
2	18/02/0023/2009	Ampliación de red eléctrica general.	Agua Aceda

Se infringió el artículos 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal; al Jefe de área técnica y a los supervisores de las obras del municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 116 del 19 de octubre de 2010, envían actas de entrega-recepción originales de las obras, Línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica San Juan Bautista - Rosarito y de la obra, Ampliación de la red eléctrica en la localidad de Agua Aceda.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que continúan la falta de firmas de las dependencias normativas como a continuación se marcan: en el acta de entrega recepción de la obra "Línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica San Juan Bautista - Rosarito", falta la firma de la dependencia normativa (CDI), y en el acta de entrega-recepción de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Agua Aceda", falta la firma de la empresa contratista. Adjunto a la falta de firmas las dos actas de entrega-recepción no cuentan con la fecha en que fueron realizadas ante la comunidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal; al Jefe de área técnica y a los supervisores de las obras del municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.10

De la revisión física de la obra 18/02/0023/2009, "Ampliación de red eléctrica general, en la localidad de Agua Aceda, municipio de Rosamorada", de la muestra de auditoría correspondiente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se observó que el poste indicado en el croquis de la estimación nueve se encuentra dentro del arroyo vial como resultado de los trabajos de modernización de la pavimentación del camino hacia San Juan Corapan, observándose que la altura de dicho poste con respecto al terreno se acortó por las terracerías construidas.

Se infringieron los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra municipal, ambos del XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra municipal, ambos del XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10

Comprobamos la existencia del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 del municipio de Rosamorada, mediante la publicación en el Periódico oficial de fecha 9 de diciembre del 2008 numero 116; sin embargo no se comprobó la participación ciudadana en su elaboración ya que no se envió la información correspondiente que se les solicito con oficio numero OFS/AG-OA/20/2010.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 7 fracción XI, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los ciudadanos, presidente municipal;

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10

Al evaluar el contenido del plan de desarrollo del municipio de Rosamorada, se determinó la falta de objetivos y estrategias, además de la falta de vinculación CON los ejes rectores, las líneas de acción y estrategias; que no se tienen identificadas las prioridades municipales y que no hay evidencia que haya una adecuada vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 4, 5 y 6 25 fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo del municipio de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los ciudadanos, director de planeación y desarrollo del municipio de Rosamorada, Nayarit.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos del municipio de Rosamorada, se detectó que no muestra información referente a objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión; así mismo, no se tuvo evidencia de que el Programa

Operativo Anual estuviera vinculado al Plan de Desarrollo Municipal, ya que el municipio no proporciono los programas solicitados con oficio numero OFS/AG-OA/20/2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal, 36 fracción IV de la Ley de Planeación, 7 fracciones XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al ciudadano, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10

No se pudo constatar la correspondencia de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y su apego al Reglamento Interno del municipio ya que no se nos proporciono la información necesaria solicitada con oficio numero OFS/AG-OA/20/2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, al tesorero municipal del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al ciudadano, presidente municipal, y al tesorero municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de margen de seguridad, recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, gestión de nomina y autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera, autonomía tributaria, y la inversión municipal. Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2009 ÁREA INDICADOR FÓRMULA INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS RESULTADO VARIABLES ACEPTABLE

Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	1.16	$\frac{9,837,596.41}{8,813,618.75}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.69	$\frac{24,902,403.07}{35,906,558.49}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	0.11	$\frac{9,837,596.41 - 8,813,618.75}{8,813,618.75}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.02	$\frac{115,377,114.77 + 37,689.74}{112,658,128.20}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$27.07	868,106.32,064
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$28.31	907,835.32,064
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	21.58%	$\frac{24,902,403.07}{115,377,114.77} \times 100$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} * \text{FISM}}{\text{Servicio de la deuda}} \times 100$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	-282.03%	$\frac{2,718,986.57 - 26,538,190}{100} \times 100$

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2009 ÁREA INDICADOR FÓRMULA INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS RESULTADO VARIABLES ACEPTABLE

Presupuestaria	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. Total}}{\text{Gasto total anual}} \times 100$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	7.49	8,445,578.77	*	100
					112,658,128.20		
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}} \times 100$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	44.65	33,996,496.65	*	100
					76,113,211.26		
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}} \times 100$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.90	32,721,694.74		
					36,195,697.20		
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Total de ingresos}} \times 100$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	1.51%	1,747,479.26	*	100
					115,377,114.77		
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gasto Corriente}} \times 100$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	4.10%	1,747,479.26	*	100
					42,537,762.41		
Inversión	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto Total}} \times 100$	Gasto financiado con participaciones	32.85%	37,016,584.80	*	100
					112,658,128.20		
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}} \times 100$	Presencia fiscal del Gobierno	35.40%	618,742.05	*	100
					1,747,479.26		
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$3,598.33	115,377,114.77	32,064	
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Gasto Total}} \times 100$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	30.17%	33,996,496.65	*	100
					112,658,128.20		
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,060.26	33,996,496.65	32,064	

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias. Fuente.- Estados financieros y cierre de cuenta pública 2009

Cuadro 1

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados

1. Efectivo

1.1).- **Indicador de liquidez:** Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.16 veces su pasivo. Lo cual nos indica que Rosamorada se encuentra dentro de los parámetros aceptables.

1.2).- **Indicador de solvencia:** El índice 0.69 nos indica que el municipio tiene solvencia en el ejercicio 2009. Su activo es mayor que su pasivo, índice que muestra que el municipio puede cumplir con sus compromisos de largo plazo. Sin embargo hay que hacer notar que mientras menor sea el resultado mejor será su solvencia.

1.3).- **Margen de Seguridad.-** El municipio se encuentra dentro del parámetro mínimo aceptable para afrontar eventos de contingencia, ya que su indicador de seguridad de 0.11 nos muestra que las finanzas municipales disponen de escasos recursos para atender contingencias financieras.

1.4).- **Resultado Financiero.-** El municipio en el ejercicio 2009 obtuvo un resultado de 1.02 lo que nos muestra de acuerdo a los parámetros aceptables.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.1.- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el municipio la recaudación del 2009 fue de \$ 27.07 (Veintisiete pesos 07/100 M.N.). Se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto

2.2.- Recaudación anual Per cápita (Derechos de Agua): En el municipio la recaudación del 2009 fue de \$ 28.31 (Veintiocho pesos 31/100 M.N.). Se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.- Independencia financiera: En el 2009 nos muestra que la deuda pública del municipio representa el 21.58% de sus ingresos totales entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo, el municipio depende del financiamiento externo para cubrir la gestión financiera.

3.2.- Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales de capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de -282.03% nos indica que el municipio no puede afrontar obligaciones financieras.

3.3.- Apalancamiento financiero: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alta es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 7.49% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.074 son recursos financiados.

4. Gestión financiera:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de los recursos federales transferidos para financiar el gasto de inversión. El indicador en el ejercicio en el 2009 es de 44.65%. Que nos muestra dependencia de los recursos federales.

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido en el ejercicio fue de 0.90, el resultado no es aceptable ya que se encuentra debajo de los parámetro aceptable..

4.3.-Autonomía financiera: Este indicador nos muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 1.51%, resultado no aceptable, ya que evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.-Capacidad financiera: Muestra que el municipio cubre su gasto operativo en un 4.10% con sus ingresos propios. El municipio no tiene recursos suficientes para sus gastos de operación. Son ineficientes las políticas de recaudación municipal.

4.5.-Dependencia financiera: El índice municipal es de 32.85%. Este municipio registra una importante subordinación de las participaciones federales para cubrir el gasto total.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 35.40% del total. El resultado es positivo sin embargo se recomienda mejorar sus ingresos en los otros conceptos.

4.7.-Ingreso Per cápita: Nos permite evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el 2009 es de \$ 3,598.33 (Tres mil quinientos noventa y ocho pesos 33/100 M.N.). El municipio recibe importantes recursos federales

5.-INDICADORES DE INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 30.17% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total, si bien es aceptable resulta deficiente si tomamos como parámetro la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009).

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en relación a la población del municipio; por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$ 1,060.26 (Mil sesenta pesos 26/100 M.N.), resulta aceptable aun con respecto a la media nacional que según datos de INDETEC 2009 el gasto per Cápita es de \$ 1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.).

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a los ciudadanos Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.10

En cuanto a los indicadores de Servicios Municipales no pudimos determinar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios municipales ya que no se nos proporciono la información suficiente y competente que se les solicitó con oficio numero 09.MA.10-AGF-AOP-AED de fecha 15 de junio de 2010, en incumplimiento del articulo 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Indicadores Servicios Municipales 2009			
Sector	Indicadores	Formula	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada	N.D.
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar	
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable	N.D.
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable.	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.	N.D.
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable	N.D.
		Población Municipal	
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída	N.D.
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer	
Alumbrado Público	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	N.D.
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago	N.D.
		Monto registrado con rezago	
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico	N.D.
		Población Total municipal Hab	
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas	N.D.
		Luminárias programadas para instalar	
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento	N.D.
		Calles programadas para dar mantenimiento	
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado	N.D.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de metros cuadrados de pavimento programado	
		Numero de hectáreas reforestadas	N.D.
Relleno Sanitario	Nivel de relleno	Numero de hectáreas programadas para reforestar	
		Capacidad utilizada en el año	N.D.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores Servicios Municipales 2009			
Sector	Indicadores	Formula	Evaluación
	atendido	Capacidad para utilizar en el año	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida	N.D.
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura	
	Población beneficiada el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura	N.D.
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Población Total del Municipio	
		Numero de Animales Sacrificados	N.D.
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar	
		Numero de llamadas atendidas	N.D.
	Hab. X patrulla	Numero de llamadas recibidas	
		Total de patrullas en servicio	N.D.
		Población total del municipio	

FUENTE: información proporcionada por el municipio

en incumplimiento del artículo 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al instruir a los responsables de las áreas competentes a efectos que se proporcione la información suficiente y competente al Órgano de Fiscalización Superior relativa a servicios públicos municipales que por mandato constitucional son de competencia del municipio y nos permita verificar el comportamiento y grado de cumplimiento de las metas establecidas en su planeación inicial.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$26,538,189.68 (veintiséis millones quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer S.A. de C.V. con número 0159581944, para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo en el mes de enero, por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que comprueba el ejercicio de los recursos del fondo, recibidos por el municipio, se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FISM

De la revisión realizada al expediente número «2009/MF3-10-010-IR», denominado «*Perforación de pozo profundo y equipamiento del ejercicio 2009*» se detectó que se anexa a la póliza E01622 por un importe de \$68,218.00 (sesenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional) del 23 de noviembre de 2009, copia fotostática de la factura 048, del 17 de noviembre de 2009, expedida por el contratista de registro federal de contribuyentes AEAD-590714-KW3, misma en la que se encuentra una leyenda diciendo: «*Es copia fiel de la original que se encuentra en mi archivo contable*»; sin que de esta leyenda se precise quien es quien manifiesta ser poseedor de dicho documento y/o lo certifica, al revisar el estado de cuenta bancario, se detectó que el cheque fue cobrado el 23 de noviembre de 2009.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3 fracciones XX respecto al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,218.00 (sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$68,218.00 (sesenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos documentos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.10.FISM

Con base en los índices de marginalidad, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, para las diferentes localidades del Estado de Nayarit y en particular para el Municipio de Rosamorada y en sus localidades, que es donde se encuentran asentadas las obras, presentan un índice de marginalidad bajo, por lo que no se justifica la ejecución de las obras mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por un importe de \$5,376,775.28 (cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional) incluyendo IVA, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, determina que las aportaciones federales que con cargo al mencionado Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que en el caso particular de cada una de esta obra no se beneficia directamente algún sector de la localidad con esas condiciones. Así mismo la obra "construcción de la plaza pública" no está considerada dentro de los rubros que la misma ley establece.

OBRAS QUE NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe contratado \$
1	2009/MF3-10-004-PR	Construcción de 10,000 mts 2 de empedrado.	San Vicente	1,620,811.15
2	2009/MF3-10-006-PR	Construcción de plaza pública.	Paso Real del Bejuco	1,584,946.68
3	2009/MF3-10-011-CP	Empedrado de calles	Rosamorada	2,171,017.45
			Total	5,376,775.28

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$5,376,775.28 (cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional) incluyendo IVA.; Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,376,775.28 (cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del programa anual de obra pública, reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, cierres de ejercicio, así como en el informe anual de actividades, se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FISM

Derivado de la consulta del sistema electrónico se detectó que derivado del reporte por nivel de fondo, el ayuntamiento no puso a disposición los informes sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo; imposibilitando confirmar que la información corresponda a los registros contables y presupuestarios, aunado a lo anterior los registros contables y presupuestarios, presentan diferencias.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del período del 1 de enero al 16 de agosto 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del período del 1 de enero al 16 de agosto 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FISM

Con la revisión a la página de Internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009

Se establece como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo 1 de enero al 16 de agosto 2009 y al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo 1 de enero al 16 de agosto 2009 y al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.10.FISM

El municipio no llevó a cabo la priorización de obras, evidenciando poco control en planeación y programación de las mismas, ya que deben ser consideradas desde el inicio del año en correspondencia con las peticiones de la población. Lo anterior se constató al solicitarle al ayuntamiento el acta de conformación del comité de planeación y desarrollo municipal mediante orden de auditoría OFS/AG-OA/20-2010 del 15 de junio del 2010, sin embargo dicho documento no fue proporcionado.

En incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.10.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no realizó la justificación debidamente fundada y motivada para poder adjudicarlas a través del procedimiento de invitación restringida, ya que tampoco dichas obras se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado.

FALTA JUSTIFICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA					
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importes contratados (&)	Modalidad de ejecución
1	2009/MF3-10-013-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Los Arrayanes	2,224,542.74	Invitación restringida
2	2009/MF3-10-010-PR	Perforación de pozo profundo y equipamiento.	Cofradía de Cuyutlán	1,223,629.30	Invitación restringida
3	2009/MF3-10-005-PR	Perforación de pozo profundo y equipamiento.	El Tamarindo	1,765,423.45	Invitación restringida
4	2009/MF3-10-004-PR	Construcción de empedrado de calles principales.	San Vicente	1,620,811.15	Invitación restringida
5	2009/MF3-10-011-CP	Empedrado de calles	Rosamorada	2,171,017.45	Invitación restringida
6	2009/MF3-10-006-PR	Construcción de plaza pública.	Paso Real del Bejuco	1,584,946.68	Invitación restringida
7	2009/MF3-10-019-PR	Ampliación de red eléctrica.	Zomatlán del Caimanero	1,650,342.93	Invitación restringida
8	2009/MF3-10-022-PR	Ampliación de red eléctrica.	Pimientillo	810,980.19	Invitación restringida

De lo anterior se infringieron los artículos 56 y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.09.MA.10.FISM

De la obra, «2009/MF3-10-013-PR, denominada Construcción del sistema de agua potable 1ra. Etapa en la localidad de Los Arrayanes, municipio de Acaponeta, Nayarit», correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se detectó derivado de la revisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios que las cantidades de material consideradas en los siguientes cuadros, están excedidas de acuerdo a las cantidades reales requeridas, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS				
Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario estimado	Importe pagado \$
114. Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de poste galvanizado 2.50 metros de altura libre de 2 1/2" de diámetro cedula estándar.	Pza.	22.00	324.05	7,129.10
115. Suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior, inferior o referencia.	ML	40.00	198.25	7,930.00
116. Suministro y colocación de malla galvanizada con apertura de 55x55 milímetros calibre 10.	M2	80.00	182.99	14,639.20
117. Repisones, postes precolados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de alambre de púas.	ML	120.00	146.10	17,532.00
Total				47,230.30
IVA				7,084.55
Subtotal				54,314.85

FUENTE: Cuadro comparativo.

Una vez identificadas las tarjetas de análisis de cada concepto se procedió a realizar la evaluación de los costos de materiales de cada una de ellas.

CANTIDADES DE MATERIAL CONSIDERADOS EN EXCESO DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

114. Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de poste galvanizado 2.50 metros de altura libre de 2 1/2" de diámetro cedula estándar.

Material	Unidad de Medida	Cantidad de material señalado en la tarjeta de Análisis	Cantidad real requerida	Diferencia \$
Poste de arranque	Pza.	0.4	0.16	-0.24
Poste de línea	Pza.	0.1	0.24	0.14
Esquinero	MI	1.00	0.10	-0.90
Alambre de púas	MI	3.00	3.00	0.00
Alambre galvanizado	Kg	3.00	0.00	-3.00
Espaciador 250-60	Pza.	1.00	0.40	-0.60

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

115. Suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior, inferior o referencia.

Material	Unidad de Medida	Cantidad de material señalado en la tarjeta de Análisis	Cantidad real requerida	Diferencia
Poste de línea	Pza.	0.33	0.24	-0.09
Alambre galvanizado	Kg	1.00	0.30	-0.70

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

116. Suministro y colocación de malla galvanizada con apertura de 55x55 milímetros calibre 10.

Material	Unidad de Medida	Cantidad de material señalado en la tarjeta de Análisis	Cantidad real requerida	Diferencia \$
Malla ciclón forrada c/PVC en rollos 55X55 mm calibre 10.	Mt2	1.00	1.00	0.00
Alambre de púas	MI	3.00	3.00	0.00
Alambre galvanizado	Kg	3.00	0.10	-2.90
Espaciador 250-60	Pza.	1.00	0.40	-0.60

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

Dichas variaciones generaron una diferencia en el importe señalado dentro del precio unitario por cada una de las tarjetas, ya que al multiplicar cada diferencia obtenida por el precio unitario de cada material, se obtiene el importe total de los materiales requeridos.

114. Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de poste galvanizado 2.50 metros de altura libre de 2 1/2" de diámetro cedula estándar.

Materiales	Unidad de Medida	Diferencia	Precio unitario del material, señalado en la tarjeta	Diferencia total en el importe de los materiales
Poste de arranque	Pza.	-0.24	85.00	-20.40
Poste de línea	Pza.	0.14	358.00	50.12
Esquinero	MI	-0.90	46.36	-41.72
Alambre de púas	MI	0.00	0.80	0.00
Alambre galvanizado	Kg	-3.00	6.95	-20.85
Espaciador 250-60	Pza.	-0.60	48.00	-28.80
			Total	-61.65

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

115. Suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior, inferior o referencia.

Materiales	Unidad de Medida	Diferencia	Precio unitario	Importe total de materiales
Poste de línea	Pza.	-0.09	358.00	-32.22
Alambre galvanizado	Kg	-0.70	6.95	-4.865
			Total	-37.085

116. Suministro y colocación de malla galvanizada con apertura de 55x55 milímetros calibre 10.

Materiales	Unidad de Medida	Diferencia	Precio unitario	Importe total de materiales
Malla ciclón forrada c/PVC en rollos 55X55 mm calibre 10.	Mt2	0.00	55.00	0
Alambre de púas	MI	0.00	0.80	0
Alambre galvanizado	Kg	-2.90	6.95	-20.155
Espaciador 250-60	Pza.	-0.60	48.00	-28.8
			Total	-48.955

Por lo que del importe obtenido en cada una de las tarjetas, sumado al de la mano de obra, herramienta, y el cálculo de los cargos de indirectos se obtiene un importe total de cada uno de los precios unitarios; que al ser comparados contra los que fueron considerados inicialmente por la empresa, se genera una diferencia, que al ser multiplicada por los volúmenes ejecutados, se obtiene una diferencia de \$29,879.58 (veintinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional) incluyendo IVA.

CANTIDADES DE MATERIAL CONSIDERADOS EN EXCESO DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Concepto	Unidad de Medida	Precio unitario de la tarjeta presentada por el contratista	Precio unitario con los ajustes realizados en base a los rendimientos reales.	Diferencia en importe	Cantidades estimados y cobrados por el contratista	Importe \$
114. Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de poste galvanizado 2.50 metros de altura libre de 2 1/2" de diámetro cedula estándar.	Pza.	324.05	246.93	77.12	22.00	1,696.64
115. Suministro y colocación de tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior, inferior o referencia.	ML	198.25	151.87	46.38	40.00	1,855.20
116. Suministro y colocación de malla galvanizada con apertura de 55x55 milímetros calibre 10.	M2	182.99	121.76	61.23	80.00	4,898.40
117. Repisones, postes precolados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de alambre de púas.	ML	146.10	0.00 Esta tarjeta desaparece, al sufrir modificaciones los conceptos anteriores	146.10	120.00	17,532.00
					Total	25,982.24
					IVA	3,897.34
					Subtotal	29,879.58

Fuente: Tarjeta de análisis del concepto.

Cabe señalar que las cantidades de mano de obra, materiales, herramienta y auxiliares considerados en el concepto No. 117, vienen incluidos en las tarjetas correspondientes a los conceptos 114, 115 y 116, por lo que dichas cantidades se están señalando como una duplicidad en su cobro, de ahí que en tabla anterior se observe la cantidad total de este concepto.

De lo anterior se infringió el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$29,879.58 (veintinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional) incluyendo IVA; Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al encargado de los procesos de licitación y contratación, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, así como a la empresa contratista; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 116 del 19 de octubre de 2010. Envían oficio No. 117/2010, de fecha 3 de octubre del 2010, dirigido al ingeniero Francisco Ornelas Zurita, y enviado por el ayuntamiento representado por el contralor Q. F. B. Juan Francisco Ramírez González; donde se le da a conocer las observaciones correspondientes a su empresa y notificando se presente en las oficinas del ayuntamiento para solventar las observaciones. Al igual envían oficio original del Ingeniero Francisco Ornelas Zurita, representante de la empresa contratista, de fecha 16 de octubre del 2010, dirigido al Lic. Salvador Ignacio Iñiguez Castillo; donde realiza la siguiente manifestación: "Mediante el oficio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

girado ante el ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit. Donde se me hacen observaciones de volúmenes de obra pagados y no ejecutados de la obra construcción del sistema de agua potable 1era etapa de la localidad de los Arrayanes, municipio de Rosamorada, Nayarit; solicito ante esta dependencia a verificar en campo las observaciones señaladas, donde se me invite al contratista, al ayuntamiento y al Órgano de Fiscalización Superior para revisar en conjunto lo que se me señala; por motivos de que difieren lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior con los datos obtenidos por el Ayuntamiento y el Contratista”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Del análisis a los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada, derivado de que el oficio de solicitud enviado por el ingeniero Francisco Ornelas Zurita, con fecha del 16 de octubre del 2010 para una segunda visita a la obra, no se encuentra dentro del período para poder realizar la diligencia, ya que fue recibido en estas oficinas el día 21 de octubre de 2010, fecha extemporánea a los veinte días naturales que la ley del OFS estipula para la entrega de solventaciones. Cabe señalar que la observación realizada se refiere a una inadecuada valoración de los rendimientos y cantidad de los materiales registrados en las tarjetas de precios unitarios que presentó la empresa constructora, y que debieron ser revisados y valorados por el personal del ayuntamiento durante la revisión de las propuestas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$29,879.58 (veintinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al encargado de los procesos de licitación y contratación, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, así como a la empresa contratista.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, se constató que si se cumplió con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.10.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se formalizó el evento de entrega recepción de las mismas, a través de las actas correspondientes entre el ayuntamiento, la empresa contratista y los beneficiarios.

FALTA ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN			
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/MF3-10-006-PR	Construcción de plaza pública.	Paso Real del Bejuco
2	2009/MF3-10-022-PR	Ampliación de red eléctrica.	Pimientillo
3	2009/MF3-10-011-CP	Empedrado de calles	Rosamorada
4	2009/MF3-10-004-PR	Construcción de empedrado de calles principales.	San Vicente
5	2009/MF3-10-005-PR	Perforación de pozo profundo y equipamiento.	El Tamarindo
6	2009/MF3-10-019-PR	Ampliación de red eléctrica.	Zomatlán del Caimanero
7	2009/MF3-10-013-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Los Arrayanes

De lo anterior se infringió el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 116 del 19 de octubre de 2010. Envían actas de entrega - recepción en originales de las localidades de Paso Real del Bejuco, Pimientillo, Rosamorada, San Vicente, Tamarindo, Zomatlan y Arrayanes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que persisten inconsistencias en la formalización de las actas como a continuación se detallan:

ENTREGA - RECEPCIÓN ENVIADAS				
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Inconsistencias
1	2009/MF3-10-006-PR	Construcción de plaza pública.	Paso Real del Bejuco	No contiene la fecha en que se realizó la entrega - recepción de la obra.
2	2009/MF3-10-022-PR	Ampliación de red eléctrica.	Pimientillo	No contiene la información de movimientos presupuestales, estructura financiera ni metas aprobadas y canalizadas, además de no contener la firma de la empresa contratista.
3	2009/MF3-10-011-CP	Empedrado de calles	Rosamorada	No contiene la firma de la empresa contratista. De la de San Vicente, no contiene los datos de movimientos presupuestales.
4	2009/MF3-10-004-PR	Construcción de empedrado de calles principales.	San Vicente	No contiene los datos de movimientos presupuestales.
5	2009/MF3-10-005-PR	Perforación de pozo profundo y equipamiento.	El Tamarindo	No contiene la fecha en que se realizó la entrega - recepción de la obra, ni los datos complementarios de movimientos presupuestales, estructura financiera ni metas aprobadas y canalizadas, además de la falta de firma del presidente municipal como instancia ejecutora.
6	2009/MF3-10-019-PR	Ampliación de red eléctrica.	Zomatlán del Caimanero	No contienen datos generales de la obra y su contratación ni movimientos presupuestales.
7	2009/MF3-10-013-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Los Arrayanes	No contiene la fecha en que se realizó la entrega - recepción de la obra, ni los datos complementarios de movimientos presupuestales, estructura financiera ni metas aprobadas y canalizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.10.FISM

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que de las obras señaladas en los siguientes recuadros; se pago por parte del ayuntamiento volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos, por un importe total de \$265,414.39 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la obra 2009/MF3-10-006-PR denominada “*Construcción de plaza pública en la localidad del Bejuco, municipio de Rosamorada, Nayarit*”, correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$107,270.24 (ciento siete mil doscientos setenta pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales se identificaron en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-6 el día 26 de agosto del 2010, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones uno y dos, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en las siguientes tablas, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado en exceso \$
04 Suministro y colocación de tierra para jardín en zonas indicadas y niveles según proyecto.	Mt3	355.05	232.34	122.71	278.17	34,134.24
15 Construcción de firme de concreto estampado F'c=150 Kg/cm de 10 cm de espesor, con malla electrosoldada 6/6/10/10. Incluye: vaciado, vibrado, mano de obra, herramienta, trazo, materiales.	Mt2	1,341.74	1,227.00	114.74	424.94	48,757.62
30 Suministro y colocación de pasto natural tipo bermuda o similar recomendado para cancha de fut bol; incluye mantenimiento durante 30 días, abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Mt2	341.67	196.30	145.37	63.55	9,238.26
31 Suministro y colocación de árbol tipo benjamines, incluye: abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	17.00	14.00	3.00	382.76	1,148.28
					Subtotal	93,278.48
					IVA	13,991.76
					Total	107,270.24

FUENTE: Contrato No: ROSA-NAY-FIII-04-003/2009-IR, estimaciones 1,2, 3, 4 y 5; y acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-6.

De la obra 2009/MF3-10-013-PR denominada “*Construcción de sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Los Arrayanes, municipio de Rosamorada*”, correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$158,144.15 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales se identificaron en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO-FISM-1 el día 24 de agosto del 2010, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, así como el cuadro comparativo, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en las siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado de más \$
Línea de conducción						
Limpia, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico.	MI	320.25	317.00	-3.25	8.38	27.24
Excavación a máquina en material tipo “B” de 0.00 a 3.00 metros en seco con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja acarreo a 10 metros de la misma, conservación de la excavación.	M3	317.05	313.83	-3.22	50.87	163.80
Plantilla apisonada con materiales “A” y/o “B” en zanjas al 90% PROCTOR, con material de banco, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	17.61	15.69	-1.92	270.79	519.92

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado de más \$
Suministro e instalación de tubería de pvc con campana RD-32.5 de 50 milímetros de diámetro incluyendo todo lo necesario para correcta instalación de la tubería aun en presencia de agua así como prueba junteo, acarreo a sitio y colocación de descarga.	MI	640.50	634.00	-6.50	48.49	315.19
Relleno compactado con material producto de la excavación, con agua en capas de 20 centímetros hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio material y mano de obra.	M3	298.18	285.24	-12.94	109.36	1,415.12
Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de ½ pulgada de diámetro.	Pza.	2.00	0.00	-2.00	1,326.76	2,653.52
Caja de operación de válvulas tipo especial para válvula expulsora de aire de 0.95 metros por 0.90 metros, con tapa metálica y candado.	Pza.	2.00	0.00	-2.00	5,212.30	10,424.60
Tanque elevado de 30 metros cúbicos						
Postes y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de poste galvanizado 2.50 metros de altura libre de 2 1/2 pulgada de diámetro cedula estándar.	Pza.	22.00	15.00	-7.00	324.05	2,268.35
Suministro y colocación de malla galvanizada con abertura de 55x55 milímetros calibre 10.	M2	80.00	74.10	-5.90	182.99	1,079.64
Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra, suministro y colocación de alambre de púas calibre 121/2.	ML	120.00	111.15	-8.85	146.10	1,292.99
Suministro e instalación de abrazadera tipo omega en apoyo de concreto de solera de 2x1/2 pulgada de espesor.	Pza.	10.00	3.00	-7.00	250.25	1,751.75
Medidor de flujo bridado de 3 pulgadas.	Pza.	1.00	0.00	-1.00	12,010.79	12,010.79
Suministro y colocación de piezas especiales de fierro fundido brida roscable 3 pulgadas.	Pza.	5.00	4.00	-1.00	289.14	289.14
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado de 3 pulgadas de diámetro	ML	47.70	13.00	-34.70	248.61	8,626.77
Suministro e instalación de tubería PVC con campana RD-32.5 de 50 milímetros de diámetro	ML	10.00	0.00	-10.00	70.63	706.30
Suministro e instalación de tubería PVC con campana RD-32.5 de 75 milímetros de diámetro	ML	10.00	0.00	-10.00	81.27	812.70
Red de distribución.						
Limpia, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico.	M2	690.47	534.40	-156.07	8.38	1,307.87
Excavación a máquina en material tipo "B" de 0.00 a 3.00 metros en seco con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja acarreo a 10 metros de la misma, conservación de la excavación.	M3	427.74	342.39	-85.35	50.87	4,341.75
Excavación a máquina en material tipo "C" de 0.00 a 3.00 metros en seco con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja acarreo a 10 metros de la misma, conservación de la excavación.	M3	142.58	113.81	-28.77	622.63	17,913.07
Plantilla apisonada al 90% PROCTOR, con material de banco, en zanja.	M3	40.32	32.22	-8.10	260.96	2,113.78
Suministro e instalación de tubería de pvc con campana RD-32.5 de 50 milímetros de diámetro incluye todo lo necesario para correcta instalación de la tubería en la cepa aun en presencia de agua así como prueba junteo, acarreo a sitio y colocación de descarga.	ML	725.50	630.00	-95.50	70.63	6,745.17
Suministro e instalación de tubería de pvc con campana RD-32.5 de 75 milímetros de diámetro incluye todo lo necesario para correcta instalación de la tubería en la cepa aun en presencia de agua así como prueba junteo, acarreo a sitio y colocación de descarga.	ML	485.00	458.00	-27.00	81.27	2,194.29
Relleno compactado con material de banco con agua en	M3	131.58	105.25	-26.33	260.96	6,871.08

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado de más \$
capas de 20 centímetros hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio material y mano de obra.						
Relleno compactado con material producto de la excavación, con agua en capas de 20 centímetros hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio material y mano de obra.	M3	394.78	315.75	-79.03	109.36	8,642.72
Suministro e instalación de válvula de compuerta de seccionamiento de 2 pulgadas de diámetro.	PZA	1.00	0.00	-1.00	2,254.08	2,254.08
Suministro e instalación de válvula de compuerta de seccionamiento de 3 pulgadas de diámetro.	PZA	2.00	0.00	-2.00	2,859.71	5,719.42
Suministro e instalación de junta gibault para PVC de 75 milímetros de diámetro.	PZA	2.00	0.00	-2.00	338.00	676.00
Suministro e instalación de junta gibault para PVC de 50 milímetros de diámetro.	PZA	2.00	0.00	-2.00	250.43	500.86
Suministro e instalación de empaques de neopreno de 50 milímetros de diámetro.	PZA	4.00	0.00	-4.00	76.70	306.80
Suministro e instalación de empaques de neopreno de 75 milímetros de diámetro	Pza.	4.00	0.00	-4.00	45.40	181.60
Suministro e instalación de tornillos de 5/8 de pulgada por 2 1/2 pulgadas.	PZA	48.00	0.00	-48.00	37.53	1,801.44
Construcción de caja de operación de válvulas tipo numero 1 de 0.70x0.70 metros.	PZA	2.00	0.00	-2.00	4,385.91	8,771.82
Construcción de caja de operación de válvulas tipo numero 2 de 1.00x0.90 metros.	Pza.	2.00	0.00	-2.00	5,212.30	10,424.60
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 metros con canal de 4 pulgadas.	Pza.	2.00	0.00	-2.00	1,439.17	2,878.34
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 metros con canal de 4 pulgadas.	Pza.	2.00	0.00	-2.00	1,939.51	3,879.02
Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 0.50x0.50 metros con un peso de 97 kilogramos.	Pza.	4.00	0.00	-4.00	1,408.79	5,635.16
					Subtotal	137,516.65
					IVA	20,627.50
					Total	158,144.15

De lo anterior se infringieron los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$265,414.39 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a los supervisores de obra municipales, todos del XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, así como a las empresas contratistas; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio 116 del 19 de octubre de 2010, envían copia del acta circunstanciada parcial de segunda visita de obra número de acta FIII-6-VISITA2 de fecha 7 de octubre de 2010, ficha de depósito por \$55,861.97 (cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 97/100 moneda nacional), al banco BBVA Bancomer a la cuenta 0159581944, del municipio de Rosamorada y con fecha 19 de octubre de 2010 y oficio original por parte de la empresa C.P. Griselda Ledezma Cienfuegos, el cual incluye copias fotográficas de la plantación de 3 árboles benjaminas; dirigido al ing. Roman Villela Mayorquin, presidente municipal de Rosamorada, con fecha 19 de octubre de 2010, que dice:

"En respuesta al acta No. FIII-6-VISITA2 que el día 07 de octubre de 2010 se giro como resultado de las observaciones realizadas al Ayuntamiento de Rosamorada del ejercicio 2009, relacionado con la visita física en la obra denominada "Construcción de Plaza Pública" en la localidad de Paso Real del Bejuco municipio de Rosamorada, Nay se reintegra la cantidad de \$ 55,861.97 (cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 97/100 moneda nacional) por el concepto no. 15 "Construcción de firme de concreto estampado F'C=150 kg/cm²", asimismo queda anotado que se plantaron 3 arboles tipo benjamines por el concepto No. 31 "Suministro y colocación de árbol tipo benjamines, incluye: abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución", anexando fotografías en las cuales se observa la plantación y abono de dichos arboles, para complemento del concepto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la obra: "Construcción de Plaza Pública, en Paso Real del Bejuco", se determina la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada, ya que derivado del oficio de solicitud 099/2010 de fecha cuatro de octubre del 2010, donde el ayuntamiento solicitan una segunda visita, la cual se realizó el día siete de octubre del mismo año, y registrada mediante acta circunstanciada parcial de segunda visita de obra número FIII-6VISITA2, se corroboro lo siguiente:

Con respecto al concepto 04 "Suministro y colocación de tierra para jardín en zonas indicadas y niveles según proyecto", este se solventó al evidenciar la omisión de una longitud en el perimetro de una de las jardineras, y modificación de alturas reales consistente en el nivel de terreno natural a la simentación en cada una de las jardinera, así como el 20 % de abundamiento que en su momento no fueron consideradas para su cálculo.

El importe señalado por el concepto 31 "Suministro y colocación de árbol tipo benjamines, incluye: abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución", se solventa derivado de fotografías enviadas, confirmando la colocación de los arboles observados.

Del concepto 30 "Suministro y colocación de pasto natural tipo bermuda o similar recomendado para cancha de fut bol; incluye mantenimiento durante 30 días, abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución", se constataron las áreas exactas de las jardineras, incluyendo la longitud en el perimetro de una de ellas, que en su momento no fue considerada para su cálculo, modificando el volumen observado, tal como se indica en el cuadro anexo.

Con relación al concepto 15 "Construcción de firme de concreto estampado F''c=150 Kg/cm de 10 cm de espesor, con malla electrosoldada 6/6/10/10. Incluye: vaciado, vibrado, mano de obra, herramienta, trazo, materiales", el ayuntamiento no presenta argumento alguno, quedando observados los importes señalados en la siguiente tabla:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CONFIRMADOS EN SEGUNDA VISITA						
Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado en exceso \$
15 Construcción de firme de concreto estampado F''c=150 Kg/cm de 10 cm de espesor, con malla electrosoldada 6/6/10/10. Incluye: vaciado, vibrado, mano de obra, herramienta, trazo, materiales.	Mt2	1,341.74	1,227.00	114.74	424.94	48,757.62
30 Suministro y colocación de pasto natural tipo bermuda o similar recomendado para cancha de fut bol; incluye mantenimiento durante 30 días, abonos, fertilizante, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Mt2	341.67	297.76	43.91	63.55	2,790.48
Subtotal						51,548.10
IVA						7,732.22
Total						59,280.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del importe señalado, el cual corresponde a \$59,280.32 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, solo envían un depósito al ayuntamiento por \$55,861.97 (cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 97/100 moneda nacional); quedando una diferencia por resarcir de \$3,418.35 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 35/100 moneda nacional) incluido IVA.

Con relación a la obra 2009/MF3-10-013-PR denominada "*Construcción de sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Los Arrayanes, municipio de Rosamorada*", correspondiente a la muestra de auditoría del FISM existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$158,144.15 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido; de los cuales no envían documentación y argumentos para tratar de desvirtuarla.

Por lo anterior se modifica el monto originalmente observado, y prevalece una posible afectación a la hacienda pública por un nuevo importe de \$161,562.50 (ciento sesenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) incluyendo IVA.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$161,562.50 (ciento sesenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a los supervisores de obra municipales, todos del XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, así como a las empresas contratistas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.10.FISM

De la revisión documental e inspección física de la obra 2009/MF3-10-010-PR, denominada: "*Perforación de pozo profundo y equipamiento, en la localidad de Cofradía de Cuyutlán, municipio de Rosamorada*", correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que el croquis de la línea de conducción no corresponde a lo que realmente se ejecutó; ya que en éste se indica que la tubería de la línea de conducción se entroncaría a otra existente pero no fue así, por lo que la línea real va paralela al camino aproximadamente 1,700.00 metros a partir del pozo, existiendo un cambio en el proyecto original.

De lo anterior se infringieron los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de gastos indirectos se determinaron erogaciones que no exceden el 3% de los recursos asignados al fondo por un monto de \$563,400.00 (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos se concluye que de las 22 obras programadas, 19 cumplieron con las metas al 100%; representando un 83.68% de cumplimiento.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$22,472,288 (veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 84.67% del monto asignado que fue de \$26,538,189.68 (veintiséis millones quinientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional). Lo que demuestra una deficiente planeación, programación de los recursos del FISM.
- No tenemos evidencia de la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; a través de periódicos locales u otros medios de comunicación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El municipio cumplió con la entrega de 3 informes trimestrales del formato único, entrego 1 informe trimestral de los indicadores de: servicios básicos, Integración y Desarrollo y Urbanización, en la consulta a la pagina de la SHCP (www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>>), no pudimos verificar los indicadores de eficiencia y potencialización de recursos como se reporta en el cuadro de indicadores, ni el nivel fondo se observa un grado de cumplimiento del 30%; el municipio no entrego la información solicitada con oficio EVA/09/2010, para obtener el total de los indicadores propuestos por la Auditoria Superior de la Federación.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas físicas y financieras programadas para el ejercicio 2009 del Fondo, existieron deficiencias en el proceso de planeación, programación y Presupuestación con respecto al monto asignado y a la difusión entre la población de las obras y acciones, no se entrego la suficiente información a la SHCP y a la SEDESOL.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Se identificaron las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del Fondo donde se oriento a la atención de localidades con el grado de marginación muy alto el 11%, alto 17%, medio 33% y bajo 39%, lo que nos muestra que el destino del recursos se oriento para atender a localidades que no son prioritarias para el fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, no se atienden 31 localidades con grado de marginación muy alto y alto.
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: el 34.11% en agua potable, Urbanización Municipal el 27.63%, en Electrificación Rural y de Colonias Pobres 28.36%, en Infraestructura Básica Educativa el 7%, en Caminos Rurales el .3%, en Infraestructura Productiva Rural el .1% y el 2.5% de Gastos Indirectos. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 10.4%, en drenaje el 15.0% y en energía eléctrica el 4.1%. Los programas son congruentes en las carencias de agua potable y energía eléctrica.
- De las 8 obras de la muestra revisada, 8 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100% de la muestra de auditoria.
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de Agua Potable el 34.11%, Electrificación Rural y de Colonias Pobres 28.36% y 27.63% de Urbanización Municipal, situación que nos muestra que no se atendieron los programas prioritarias del fondo para atender las carencias del municipio respecto de drenaje y alcantarillado.
- Se concentra el 13.79 % del recurso ejercido a la cabecera municipal con una población del 10.5%, y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica.
- No tenemos evidencia de la participación social en la operación del fondo que se realizara a través de los comités de desarrollo municipal; no tenemos evidencia de las sesiones de trabajo avaladas con actas donde se priorizan las obras propuestas por las comunidades municipales; con la participación de representantes sociales de las comunidades y colonias participantes.

- No pudimos obtener el total de indicadores para el nivel del fondo del FISM porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicito con oficio EVA/09/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejercieron el 72% de los recursos de obras en localidades con grados de marginación medio y bajo, El municipio no atendió nuestra solicitud de información para obtener el total de indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EJERCICIO 2009
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	84.7%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	84.7%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	86.4%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	92.7%
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	72%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	100.0%
1.- Agua potable.	34.1%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	27.6%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	28.4%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	7.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.3%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.1%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	2.5%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	0.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	27.6%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	13.8%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	10.5%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	0.0%
Agua entubada de red pública (%).	10.4%
Drenaje. (%).	15.0%
Energía eléctrica. (%).	4.1%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N.D.
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta del Indicador	ó del
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%	
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	0.0%	
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.		
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.		
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita		
1. Obras terminadas, (%).	100.0%	
2. Obras en proceso, (%).	0.0%	
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%	
4. Obras canceladas, (%).	0.0%	
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	0.0%	
B) Situación operativa de las obras terminadas	0.0%	
a) Operan adecuadamente, (%).	0.0%	
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%	
c) No operan, (%).	0.0%	
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	36.7%	
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	0.0%	
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	0.0%	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.	
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.	
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	N.D.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	N.D.	
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	N.D.	
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.	
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.	
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.	
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.	
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.	
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.	
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.	
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.	
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%	
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	12.5%	
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	100.0%	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.D.	
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	3	
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0	
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	1	
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	1	
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	1	
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	0	
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	0	
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	30.0%	
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).		
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI	
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI	
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	BUENA	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	si	
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la	N.D.	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta del Indicador
SHCP?, Sí o No.	
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	regular
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D.
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	N.D.
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D.
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	1,968.9%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	71.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	69.2%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N.D.
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	100%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-87.0%

FUENTE: Estados Financieros y Cierres de ejercicio FISM 2009. Información proporcionada por el municipio de Rosamorada, Nayarit. N.D. el municipio no proporciona la información suficiente y competente. *se consulto la pagina de Internet la pagina de la SHCP (www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>> y no se dispuso de la información.

*se solicito información al municipio con oficio EVA/09/2010.

N.D información no disponible

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, Sindico municipal, contralor municipal, director de COPLADEMUN del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; realice una mejor Planeación, Programación y Presupuestación de los recursos del fondo, canalizando obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para una mejor transparencia y difusión de los recursos como lo establece la Ley de Coordinación fiscal, asimismo; proporcionar información suficiente y competente de tal manera que podamos obtener los indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos propuestos por la Auditoría Superior de Fiscalización.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$12,558,436.78 (doce millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer S.A. de C.V. con número 0159582193, para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo en el mes de enero, por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma.. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación proporcionada por el ayuntamiento, se verificaron las pólizas de egresos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, determinando que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Cumpliendo con lo establecido en los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FORTAMUN

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que por (sic) los siguientes pagos a proveedores de 2008, no se efectuó el registro contable las (sic) cuentas del gasto del fondo IV, como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Monto \$
21/04/2009	E00357	148	Luís Arnoldo Rodríguez Urías	55,750.00
23/04/2009	E00359	150	Cuahutemoc García Ramos	64,679.00
23/04/2009	E00362	153	Wojtyla Martínez Galván	119,402.00
23/04/2009	E00367	158	Silvia Rocha Luna	18,975.00
27/04/2009	E00364	155	Editorial Caronte S.A. de C.V.	27,600.00
27/04/2009	E00365	156	Sara Ángela Ramírez Félix	40,437.00
27/04/2009	E00366	157	Lucia Concepción Flores Sojo	12,329.16
27/04/2009	E00368	159	Francisco García Zaragoza	20,288.75
27/04/2009	E00371	161	Carlos Castro Aguilar	15,907.00
27/04/2009	E00372	162	Sergio Luís Domínguez Franco	10,186.00
27/04/2009	E00373	163	Marcos Jiménez Salazar	22,805.00
27/04/2009	E00374	164	Nutrición y Farmacias S.A. de C.V.	22,469.62
27/04/2009	E00375	165	Maria Evangelina Martínez Cantabrana	43,052.30
12/05/2009	E00607	197	José Pilar Navarrete Zavala	21,000.00
04/06/2009	E00746	204	Rancho la Cajilota s. De R.L.	141,400.00
21/07/2009	E00817	219	Ractores Agrícolas del Pacífico S.A. de C.V.	115,413.74
	Total			751,694.57

Por lo anteriormente expuesto, se infringió los artículos 49, fracción III de la ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del período del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del período del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente, para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos documentos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables y documentación proporcionada por el ayuntamiento, así como de los cierres presupuestales del ejercicio 2009, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron al financiamiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de seguridad pública, en adquisiciones de equipo de transporte, torretas, equipos de comunicación portátil, rotulación de vehículos de seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FORTAMUN

De la revisión la página de Internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo 1 de enero al 16 de agosto 2009 y al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo 1 de enero al 16 de agosto 2009 y al director de COPLADEMUN del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; que emita instrucciones por escrito, a las áreas competentes, para constatar que los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos de este fondo, coincidan con las cifras que presentan los registros contables y presupuestarios.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, se verificó que están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos; en cumplimiento del artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, se verificó que la documentación correspondiente al rubro de seguridad pública, estuvieran respaldadas con las nominas debidamente firmadas por el personal adscrito a seguridad pública para acreditar la recepción del pago. En cumplimiento del artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.10.FORTAMUN

Derivado de la revisión del ejercicio de los recursos del Fondo, se detectó que llevaron a cabo adquisiciones para Seguridad Pública, mismas que se fraccionaron omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, de conformidad con el monto ejercido de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Cheque	Obra / Expediente	Concepto	Importe IVA	Procedimiento aplicado	Procedimiento debió aplicarse
					\$		
Adquisición de equipo de transporte							
09/06/2009	E00748	206	2009-MF4-10-006-CP	Adquisición Equipo de Transporte	614,492.00	Inv. Restringida	Licitación pública
25/11/2009	E01599	257	2009-MF4-10-021-CP	Adq. Vehiculo doble cabina Pick-Up	340,000.00	Inv. Restringida	
Total							
Adquisición de equipo de comunicación							
10/07/2009	E00810	217	2009-F4-010-011-CP	Adq. de acces. p/ Eq de Comunic..	14,172.93	Adjud..Directa	Invitación a cuando menos tres oferente
31/07/2009	E00824	225	2009-F4-010-013-CP	Adq. de respaldo p/ Equi. De comuni.	8,280.00	Adjud..Directa	
05/11/2009	E01597	255	2009-F4-010-018-CP	Adq. p/ Eq. De comunicación portátil	62,275.54	Adjud..Directa	
05/06/2009	E0074	205	2009-MF4-10-005-CP	Adq. de equi. De comunic. Portátil	70,808.38	Adjud..Directa	
Total					155,536.85		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículo único, fracción II del decreto al que debieron ajustarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del periodo del 1 de enero al 16 de agosto de 2009 y a la tesorera municipal del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2009 del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.09.MA.10.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de los programas, obras programadas y acciones, de las 21 obras programadas se cumplieron 20, representando un 95.23% de las metas, determinadas en el cierre de ejercicio.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$11, 633,301.00 (once millones seiscientos treinta y tres mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 92.63% de los recursos asignados al fondo por \$12, 558,436.78 (doce millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

- El municipio no contó con elementos que le permitieron evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco, al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.
- No tenemos evidencia de que el municipio cumplió con la entrega trimestral del nivel del fondo, y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo
- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados como se reporta en el cuadro de indicadores el municipio no entregó dicha información solicitada con oficio EVA/09/2010, ni se encontró en la página de Internet www.shcp.gob.mx.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera oportuna.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras un 54.2%, a seguridad pública el 19.9%, fomento y reg. Educ. cultura y deporte el 3%, apoyo a la producción primaria el 14.1% y en obra pública 8.8%.
- De los recursos destinados para el pago de obligaciones financieras el 59.5% se destinan para el pago de deuda pública y el 40.5% para el pago de pasivos y en los conceptos del pago de pasivos 28.53% se destina para el pago de deuda contraída con la Secretaría de Finanzas y el 11.98 al pago de proveedores del ejercicio 2008.
- De la aplicación de recursos del fondo para seguridad pública 45% se destina para el pago de servicios personales, y el 54.4% al pago de equipamiento de seguridad pública.
- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 1721.8 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 33.9 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 33.3 % de los ingresos propios más las participaciones.
- No pudimos obtener el total de indicadores para apoyar la valorización en el cumplimiento de metas y objetivos, del FORTAMUN porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicito con oficio EVA/09/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que no se atendieron los programas prioritarios del fondo; no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no tenemos evidencia que se haya realizado la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados. Respecto a la información que se debió entregar a la SHCP no tenemos evidencia que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hubieran entregado el formato único, de nivel del fondo, ya que se consulto en la página de Internet y no se dispuso de la información de los indicadores de desempeño.

Con fundamento en los artículos artículo 33 fracciones I y III. De la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI de la Ley de Órgano de Fiscalización superior del Estado

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE ROSAMORADA Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.6%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	92.6%	
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%	
A) Obligaciones Financieras (%).	54.2%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	59.4%	
2.- Pago de Pasivos (%).	40.5%	
B) Seguridad Pública (%).	19.9%	
C) Obra Pública (%).	8.8%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	17.1%	
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	
a) Proveedores	29.59%	
b) Secretaría de Finanzas	70.41%	
c)	0.0%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%	
a) Servicios Personales.	45.6%	
b) Equipamiento.	54.4%	
c) Infraestructura.	0.0%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0%	
a) A poyo a la Producción Primaria	82.7%	
b) Fomento y Reg. Educ. Cultura y Deporte y Recreación	17.3%	
c)	0.0%	
d)	0.0%	
e) Resto.	0.0%	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	40.5	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).		
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	223.8%	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	4.2%	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	44.4%	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	-33.6%	
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	57.1	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	N.D.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.	
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	N.D.	

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).		N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).		N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).		N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).		N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.		N.D.
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.		N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.		N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.		N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.		N.D.
En caso afirmativo:		N.D.
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).		N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).		N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).		N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.		N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).		N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.		N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.		N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.		N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requisitó el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?		N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.		N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.		N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.		N.D.
d) Voz, Sí o No.		N.D.
e) ADN, Sí o No.		N.D.
f) Escritura, Sí o No.		N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.		N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).		N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS		
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		N.D.
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.		N.D.
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".		N.D.
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".		N.D.
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".		N.D.
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.		N.D.
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		N.D.
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).		N.D.
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N.D.
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.		N.D.
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).		N.D.
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N.D.
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.		N.D.
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.		N.D.
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?		N.D.
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.		N.D.
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.		N.D.
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.		N.D.
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".		N.D.
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".		N.D.
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.		N.D.
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.		N.D.
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.		N.D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).		N.D.
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.		N.D.
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.		N.D.
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.		N.D.
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).		N.D.
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.		N.D.
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		N.D.
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	1,721.8%	
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	33.9%	
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	33.3%	
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	12.2%	
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	35.3%	
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	29.3%	
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).		

FUENTE: Estados financieros y cierre de ejercicio FORTAMUN-DF Información proporcionada por el municipio de Rosamorada, Nayarit, . N.D. el municipio no proporciona la información suficiente y competente. *se consulto la pagina de Internet la pagina de la SHCP (www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>> y no se dispuso de la información.

*se solicito información al municipio con oficio EVA/09/2010.

N/D información no disponible

Lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, Sindico municipal; contralor municipal, director de COPLADEMUN; con fundamento en los artículos artículo 33 fracciones I y III. De la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI de la Ley de Órgano de Fiscalización superior del Estado

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para eficientar la utilización de recursos del fondo y propiciar su transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo; de los recursos recibidos las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al

órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	890,055.08
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	890,055.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado \$	Recuperado y/o aclarado \$	Por recuperar * \$
Auditoria de Gestión Financiera	539,212.65	30,933.49	508,279.16
Auditoria de Obra Pública	9,999,619.44	3,255,106.23	6,744,513.21
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	10,538,832.09	3,286,039.72	7,252,792.37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría		Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoría de Gestión Financiera	de	38	6	32	4	25	7
Auditoría de Obra Pública	de	19	9	10	0	6	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	de	8	0	8	8	0	0
Total		65	15	50	12	31	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$43,494,697.74 (cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional), que representa el 38.6% de los \$112,658,128.20 (ciento doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 20/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$28,947,163.54 (veintiocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 76.8% de los \$37,668,244.54 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, compras fraccionadas, adjudicación directa, control interno insuficiente, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de gestión para la recuperación de los saldos, manejo de fondos fijos sin lineamientos, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contra con partida aprobada, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$890,055.08 (ochocientos noventa mil cincuenta y cinco pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$508,279.16 (quinientos ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de comprobación de gastos, documentación comprobatoria sin justificación del gasto, y cobros que no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas.

Obra Pública.- Actas entrega recepción sin firmas, evasión del proceso de licitación, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$6,744,513.21 (seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 21/100 moneda nacional), que se refiere a: Faltante de comprobación, y conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, ni los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.